

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE AGRI-
CULTURA Y GANADERIA EN MATERIA AGRARIA

Tesis

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

LUCIO JUAN CERON CANALES

MEXICO, D. F.,

1970



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Esta Tesis fué elaborada en el Seminario de
Derecho Agrario, bajo la dirección del señor
Lic. Raúl Lemus García, y con el asesoramiento
del señor Lic. Julio Moya García.

Sr. Gral. de Div. Rafael Cerón Medina.

A mis Padres:

Sra. María Leonor Canales de Cerón.

Al señor Alfonso Rodríguez Montaña.

Por su ayuda y consejo.

A mi futura Esposa:

Srita. Marcela García Amaral.

A los señores Ramiro García Gutiérrez y
Rosario Amaral de García.

A mis Maestros

A mis compañeros y amigos.

INDICE

Pág.
1

INTRODUCCION

CAPITULO I

EL PODER EJECUTIVO COMO ORGANO DIRECTRIZ DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

1. Introducción. 2.- El Ejecutivo, Capítulo III del Título III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3.- Artículo 89 de nuestro Ordenamiento Político Constitucional, lo referente a las facultades del Titular del Ejecutivo. 4.- Ley reglamentaria del artículo 90.

CAPITULO II

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

17

- 1.- Introducción. 2.- Antecedentes Históricos. 3.- Organización y Funciones. 4.- Reglamento Interno.

CAPITULO III

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, CONFERIDAS EN EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO.

64

- 1.- Introducción. 2.- Facultades Exclusivas y Concurrentes.

CAPITULO IV

COMISIONES INTERSECRETARIALES.

111

- 1.- Introducción. 2.- Con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se refiere a encauzar el Crédito Ejidal. 3.- Con la Secretaría de Recursos Hidráulicos, cuando se trate de Obras de Irrigación. 4.- Con el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

CAPITULO V

127

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

133

I N T R O D U C C I O N .

Cuando el hombre se estableció en los valles y dejó de ser nómada, se dedicó a encontrar los mejores métodos de explotación de la tierra, como fuente de su sustento; esta preocupación ha existido a través de la historia de la humanidad, ya que hasta que apareció la época mecanizada no ha dejado el hombre de trabajar el suelo. La agricultura es la principal fuente económica del 90% de los pueblos de la orbe.

En nuestro país la Secretaría de Agricultura y Ganadería, a partir de 1842 ha encauzado sus estudios técnicos al asegurar los alimentos y las materias básicas para una Nación que tiene un crecimiento de 3% anual demográfico y de este modo acrecentar el desarrollo económico-social de México.

Por esta razón me avoco al estudio de esta Secretaría de Estado, no desde un punto de vista técnico, sino sólo el tratar de encontrar las atribuciones que en materia agraria pueda tener, ya que la Reforma Agraria y la Agricultura caminan paralelamente hacia un fin común que es el bienestar del pueblo.

En el capítulo primero, expongo la Teoría de la División de Poderes y hago referencia a las facultades del titular del Ejecutivo, y de este modo, poder situar a es

ta Secretaría de Estado, dentro de la organización del Poder Ejecutivo.

En el Capítulo segundo, hago mención a los antecedentes históricos de esta Secretaría, a través de las diferentes Leyes de Secretarías de Estado, que la han reglamentado; transcribo la organización interna de ella y doy a la luz pública el proyecto de reglamento interno de este Organó Administrativo.

En el capítulo tercero explico y analizo las facultades exclusivas y concurrentes de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Finalmente, en el capítulo cuarto, cito las diferentes comisiones intersecretariales en las que participa esta Secretaría.

CAPITULO I.

EL PODER EJECUTIVO COMO ORGANO

DIRECTRIZ DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.

1. Introducción.- 2. El Ejecutivo, Capítulo III del Título III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- 3. Artículo 89 de nuestro Ordenamiento Político Constitucional, lo referente a las facultades del Titular del Ejecutivo. 4.- Ley Reglamentaria del Artículo 90.

1.- INTRODUCCION.

En nuestro País, el Poder Ejecutivo está representado por una sola persona, el Presidente de la República; - el cual tiene conforme a la Constitución un doble carácter; - el de Organo Político y el de Organo Administrativo. La primera función se deriva de la relación directa e inmediata que guarda con los representantes de los otros Poderes del Estado; como equilibrio político de todas las corrientes ideológicas que existen en una nación democrática. La función de Organo Administrativo está configurado al realizar las tareas encomendadas al Presidente, por el orden jurídico establecido en la legislación; convirtiéndose así en el Jefe de la Administración Pública y de ese modo se concentran en él los poderes de decisión, de mando y de jerarquía, necesarios para mantener la unidad administrativa. Este último carácter es impor--

tante para nosotros, ya que la mayor parte del Derecho Agrario es de orden administrativo, pues las Autoridades, Instituciones y Organos Agrarios encargados de aplicarlo son dependencias administrativas bajo el mando directo del Titular del Ejecutivo.

La Constitución de 1917, en su Artículo 49 consagra la División de Poderes necesaria para la distribución necesaria de las funciones encomendadas al Estado moderno.

Aristóteles fué el primer autor que habló de la División de Poderes en su libro "La Política", donde explica su teoría de una organización tripartita, integrada por: la asamblea deliberante, el grupo de magistrados y el cuerpo judicial, cualquiera de estos tres poderes podían recaer en una sola mano, en sí el pensamiento de este gran filósofo griego no era un reparto de funciones estatales sino solo una organización.

Montesquieu, expone su obra "El Espíritu de las Leyes", el enunciado del principio general de su teoría: "Es una experiencia eterna que todo hombre que tiene poder, se ve llevado a abusar del mismo; y va hacia adelante hasta que no tropieza con algún límite. Para que no se pueda abusar del poder, es preciso que por exposición de las cosas, el poder detenga al poder. Y así divide las funciones estatales en tres: Legislativa, Judicial y Ejecutiva, advirtiendo que nunca dos de estas funciones recaigan en una sola mano, para que de ese modo se pueda asegurar la libertad de los ciudadanos por medio

de la Separación de Poderes, como garantía de que cada uno -- ejerza libremente su función. Como podemos ver, nuestra Carta Magna está inspirada en esta doctrina.

Locke afirmó: Dada la naturaleza humana, la -- tendencia de abusar del poder será siempre muy grande, si la -- misma persona que hace las Leyes las ejecuta, caería esta eje -- cución en servir solo a intereses personales y no a la comuni -- dad siendo esta postura perjudicial a la Sociedad y al Esta -- do. Este autor se inspira en la Carta Magna Inglesa y crea -- cuatro potestades: 1.- El Poder Legislativo. 2.- El Poder Eje -- cutivo, subordinado al Legislativo. 3.- El Poder Federativo - -- subordinado al Ejecutivo, este Poder facultado para dirigir - -- las relaciones con los extranjeros. 4.- La facultad discrecio -- nal del Monarca. (1)

2.- EL EJECUTIVO, CAPITULO III DEL TITULO III- DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En este título de nuestra Carta Magna encontra -- mos determinado nuestro sistema Presidencial, requisitos esen -- ciales para el cargo de Presidente de la República.

En el Artículo 80, se consagra que el Supremo -- Poder de la Unión recaerá en un solo individuo, el Presidente -- Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, este precepto -- delinea nuestro sistema Presidencial como Unipersonal ó Monis -- ta. El Jefe del Ejecutivo, es el centro de la Unidad Adminis -- trativa, Legislativa y Judicial, que asume la representación --

y dirección política de un país, y es además el complejo constituido por los Secretarios de Estado, Auxiliares del Titular del Ejecutivo. Para la Lic. María Becerra G. (2), es: La Institución Constitucional que realiza las funciones directrices de un Estado.

El Artículo 81, garantiza que el Titular del Ejecutivo, será llevado al poder por medio de la voluntad popular, expresada en el voto directo. Este es uno de los principios motores de la democracia electiva. Nuestro sistema de elección presidencial es directo, a diferencia del sistema Norteamericano, donde la elección es indirecta, en virtud de que el pueblo elige a sus representantes en el Colegio Electoral y los miembros de él eligen al Presidente.

En el Artículo 82 se enuncian los requisitos para ocupar la Primera Magistratura del País que son: mexicano por nacimiento, mayor de 35 años, haber radicado en el país un año antes de la elección y no pertenecer a ningún culto religioso.

En el artículo 83 se encuentra consagrado el principio de "NO REELECCION", motivo fundamental del movimiento armado de 1910. El Maestro Tena Ramírez (3), nos explica la reelección de la siguiente manera: "La tendencia a perpetuarse en los puestos públicos de elección popular, tiene profundo arraigo en México. El proceso explicativo de esa inclinación comienza en la violación del Sufragio viciando desde -

su origen la elección de los funcionarios.

Lo anterior nos hace recordar el Porfiriato y los intereses de los llamados Científicos en tener el mando del país, sin importarles el hundirlo en la miseria, y para lograr sus fines no repararon en asesinar y desterrar a las personas que se les opusieron. El pueblo vió la necesidad de cambiar el sistema y la estructura del Gobierno del General Díaz, tomando las armas para acabar con las vejaciones y bur-las de las que era objeto y dar vida a una Constitución de -- contenido social más vigoroso.

Los artículos 84, 85 y 86 del Ordenamiento mencionado, se refieren a la sustitución del Presidente por causa de ausencia temporal o absoluta, a fin de que en ningún mo-mento el Estado quede acéfalo en la directriz político-admi--nistrativa.

Para finalizar, los artículos 87 y 88 se refie-ren a los casos de renuncia del Presidente por causas graves--a juicio del Congreso de la Unión y a las solemnidades de la-toma de posesión del Ejecutivo.

3.- ARTICULO 89 DE NUESTRO ORDENAMIENTO POLITI-
CO CONSTITUCIONAL, LO REFERENTE A LAS FACULTADES DEL EJECUTI-
VO FEDERAL.

En la primera fracción del citado artículo, ha-ce referencia a: "La facultad de promulgar y ejecutar las le-yes expedidas por el Congreso de la Unión proveyéndolas en la

esfera administrativa.

La promulgación es un acto por el cual el Jefe del Ejecutivo encargado directamente por la Constitución, reconoce y atestigua la existencia de una ley que acaba de ser creada por el Organó Legislativo. (4)

El objeto de dicho acto es hacer entrar a la ley en su face ejecutiva, que al momento de su creación carecía de la fuerza necesaria para su observancia.

En la última parte de esta fracción se ha querido encontrar el fundamento de la Facultad Reglamentaria, -- que en nuestra Constitución no existe conferida explícitamente al Ejecutivo.

Esto dió lugar a que la doctrina mexicana y la jurisprudencia se avocaran a sostener que el uso de esta facultad, es necesario y de vital importancia para cualquier régimen constitucional. Advierten la necesidad que tiene el Presidente de usar los medios idóneos para proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las Leyes emanadas -- del Congreso; por lo tanto cualquier acto reglamentario conforme a esta idea es materialmente legislativo y formalmente administrativo. La mayoría de los estudiosos del Derecho han tratado de justificar esta postura, por medio de la interpretación de la palabra "PROVEYENDO". El Lic. Tena Ramírez es el único tratadista de Derecho Constitucional, que no se confunde con la interpretación de este vocablo, pues solo explica -

esfera administrativa.

La promulgación es un acto por el cual el Jefe del Ejecutivo encargado directamente por la Constitución, reconoce y atestigua la existencia de una ley que acaba de ser creada por el Organó Legislativo. (4)

El objeto de dicho acto es hacer entrar a la ley en su face ejecutiva, que al momento de su creación carecía de la fuerza necesaria para su observancia.

En la última parte de esta fracción se ha querido encontrar el fundamento de la Facultad Reglamentaria, -- que en nuestra Constitución no existe conferida explícitamente al Ejecutivo.

Esto dió lugar a que la doctrina mexicana y la jurisprudencia se avocaran a sostener que el uso de esta facultad, es necesario y de vital importancia para cualquier régimen constitucional. Advierten la necesidad que tiene el Presidente de usar los medios idóneos para proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las Leyes emanadas -- del Congreso; por lo tanto cualquier acto reglamentario conforme a esta idea es materialmente legislativo y formalmente administrativo. La mayoría de los estudiosos del Derecho han tratado de justificar esta postura, por medio de la interpretación de la palabra "PROVEYENDO". El Lic. Tena Ramírez es el único tratadista de Derecho Constitucional, que no se confunde con la interpretación de este vocablo, pues solo explica -

lo que es el reglamento, como fuente del Derecho Administrativo: "El reglamento tanto como la ley, son normas jurídicas de carácter general y abstractas, cuya sanción la ejerce la -- fuerza pública; pero el reglamento se le atribuye esencialmente al ejecutivo, porque solo este poder tiene las facultades de la Directriz de la Administración Pública". (5)

La Fracción II del numeral en cita contiene la facultad de nombramientos que tiene el Presidente de la República, relativa a los Secretarios del Despacho, Jefes de Departamentos Administrativos, Procuradores Generales y Justicia de Distrito y Territorios Federales y la República.

La Licenciada María Becerra G. (6) analiza los nombramientos que realiza el Ejecutivo y los clasifica como:

- a).- Nombramientos absolutamente libres.
- b).- Nombramientos que deben hacerse con sujeción al Senado o a la Cámara de Diputados.
- c).- Nombramientos que deben hacerse con sujeción a lo dispuesto en la Ley.

Clasificación que en mi opinión es discutible, pues en última instancia la facultad de nombramiento se sujeta a la *Lex Fundamentalis*, como marco jurídico de posibilidades en el ejercicio de tal Facultad.

Solo habremos de ocuparnos del primer grupo, - ya que los nombramientos contenidos en los dos grupos restantes corresponden a los Agentes Diplomáticos, Oficiales de alta graduación del Ejército y Funcionarios de Hacienda.

En los nombramientos absolutamente libres se encuentran los Secretarios de Estado, el Procurador y Jefe del Departamento del Distrito Federal, el Procurador General de la República y los Jefes de Departamentos Administrativos. Todos estos funcionarios son representantes personales y gente de absoluta confianza del Jefe del Poder Ejecutivo, necesario para colaborar con él, para poder soportar y dirigir la gran tarea administrativa encomendada a ese poder; en su nombramiento y remoción no puede intervenir autoridad ajena al Presidente de la República. (7)

Finalmente, el Artículo 27, parte final de la Fracción XIII de la Constitución, faculta al Presidente de la República como Suprema Autoridad Agraria.

El Artículo 33 del Código Agrario en su carácter de Ley Reglamentaria del Precepto Constitucional mencionado, señala que: "El Presidente de la República es la Suprema Autoridad Agraria".

Sus resoluciones definitivas en ningún caso podrán ser modificados.

Se entiende por resolución definitiva para los efectos de la ley, la que ponga fin a un expediente.

I.- De restitución o de dotación de tierras o aguas.

II.- De ampliación de las ya concedidas.

III.- De creación de nuevos centros de población

agrícola.

IV.- De reconocimiento de la propiedad de bienes comunales, y

V.- De reconocimiento o ubicación de la propiedad inafectable, de acuerdo con este Código. (8)

El Licenciado Lucio Mendieta y Núñez nos comenta: Que de las disposiciones contenidas en el artículo 33, se desprenden estas dos conclusiones:

a).- Que el Presidente de la República puede modificar sus propias resoluciones una vez dictadas, puesto que es la Autoridad Suprema en Materia Agraria.

b).- Que contra las resoluciones presidenciales enumeradas, no cabe ningún recurso ni es procedente el juicio de amparo, lo mismo tratándose de pequeños que de grandes propietarios o ejidatarios, por la misma razón de que el Presidente es la Suprema Autoridad Agraria.

Estas dos interpretaciones nos parecen absurdas, la primera porque rompería el orden jurídico que se basa en la respetabilidad absoluta de las decisiones que ponen fin a un procedimiento. Si el Presidente de la República pudiese dictar hoy una resolución y una vez publicada en el Diario Oficial como sentencia firme, la reformase o la revocase para dictar otra que podría mas tarde modificar o cambiar totalmente, substituiríamos el orden jurídico por el capricho de un hombre; pasaríamos de la Democracia a la más ridícula de las-

Dictaduras, pues no habría seguridad jurídica.

Por lo que respecta a la segunda interpretación, el hecho de que el Presidente sea la Suprema Autoridad Agraria, no impide que se impugnen sus resoluciones definitivas por medio del juicio de amparo cuando con ellas se violen las garantías individuales.

También el Presidente de la República es la máxima autoridad ejecutiva y sin embargo el amparo es procedente en contra de las disposiciones administrativas que dicte o los actos que ejecute o mande ejecutar, si son violatorios de las garantías aludidas. (9)

4.- LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 90 DE NUESTRA CARTA POLITICA.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado es la Ley Reglamentaria del artículo 90 Constitucional y contiene las facultades que los Secretarios de Estado pueden ejercer respecto a su Secretaría. Primero delinearemos qué es Ley Reglamentaria y Ley Orgánica, ya que son susceptibles de confundirse, porque ambas tienen como objeto proporcionar los medios que pueden hacer posible el funcionamiento de un Precepto Constitucional.

Ley Orgánica: Es la reguladora del funcionamiento o de la estructura de alguno de los Organos del Estado.

La Ley Reglamentaria: Es la que desarrolla en detalle, algún mandamiento contenido en la Constitución. (10)

Hubo necesidad de exponer doctrinalmente cada una de estas leyes, ya que la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado regula orgánicamente al Poder Ejecutivo dentro de su carácter administrativo, y a la vez detalla el mandamiento contenido en el artículo 90 Constitucional, y cabe preguntar: ¿LA LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO ES UNA LEY REGLAMENTARIA O UNA LEY ORGANICA?

A este interrogante el Licenciado Gabino Fraga contesta que la Ley de Secretarías de Estado es una Ley Reglamentaria, ya que detalla a un precepto Constitucional. (11)

El Licenciado Felipe Tena Ramírez, considera que esta Ley de Secretarías de Estado es una Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en virtud que en ella se encuentra estructurado el funcionamiento de los órganos auxiliares del Ejecutivo Federal (12).

El Presidente de la República no realiza ni puede realizar solo todo el complejo de asuntos existentes políticos y administrativos, por esto el constituyente de 1917 en el artículo 90 ordena que "Para el despacho de los negocios administrativos de la Federación habrá el número de Secretarías que establece el Congreso".

La Ley de Secretarías de Estado, tiene vida desde la Independencia en diciembre de 1810, Don Miguel Hidalgo crea dos Secretarías: la de Gracia y Justicia y otra de carácter Soberano. En 1821, el 8 de noviembre, se crean cuatro-

Secretarías: la de Relaciones Interiores y Exteriores, la de Justicia y Negocios Eclesiásticos, la de Hacienda Pública y - la de Guerra. Desde ese momento se pueden separar en dos gran des grupos a las Constituciones Mexicanas: las Centralistas - que enumeran las Secretarías de Estado y las Federalistas que encomienda esa enumeración a leyes secundarias. Han existido doce leyes de Secretarías de Estado. (13)

La Ley de Secretarías de Estado del 24 de diciembre de 1958, en su artículo 10. establece quince Secretarías y tres Departamentos de Estado que son las siguientes:

Secretaría de Gobernación.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Secretaría de la Defensa Nacional. "

Secretaría de Marina.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Secretaría del Patrimonio Nacional.

Secretaría de Industria y Comercio.

Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Secretaría de Obras Públicas.

Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Secretaría de Educación Pública.

Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

Departamento de Turismo. .

Departamento del Distrito Federal.

Esta Ley faculta al Presidente para crear comisiones inter-secretariales, y otorga a las Secretarías y Departamentos de Estado, el mismo rango; autorizando también al personal necesario para desempeñar eficazmente cada Secretaría tomando en cuenta el presupuesto de la Federación para tal objeto.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- TENA RAMIREZ, FELIPE. "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO".
8a. Edición.- Editorial Porrúa, México, 1967.
Pags. 221 -223
- 2.- BECERRA GONZALEZ, MARIA. "APUNTES DE DERECHO CONSTITUCIO
NAL". Cd. Universitaria. México. 1965. Tomo -
II, Tema XVII. Pag. 228
- 3.- TENA RAMIREZ, FELIPE. Op. Cit. Pag. 345
- 4.- TENA RAMIREZ, FELIPE. Op. Cit. Pag. 309.
- 5.- TENA RAMIREZ, FELIPE. Op. Cit. Pag. 211 - 213
- 6.- BECERRA GONZALEZ, MARIA. Op. Cit. Pag. 300
- 7.- LANZ DURET, MIGUEL. "DERECHO CONSTITUCIONAL". 4a. Edición.
Editorial Porrúa. México. 1954. Pags. 49 y Si-
guientes.
- 8.- CODIGO AGRARIO VIGENTE.
- 9.- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. "EL PROBLEMA AGRARIO EN MEXICO".
10a. Edición, Editorial Porrúa. México. Pags.-
243 - 245.
- 10.- FRAGA, GABINO. "DERECHO ADMINISTRATIVO". 6a. Edición. Edi
torial Porrúa. México. 1963. Pag. 247.
- 11.- FRAGA, GABINO. Op. Cit. Pag. 294.
- 12.- TENA RAMIREZ, FELIPE. Op. Cit. Pag. 111.
- 13.- TENA RAMIREZ, FELIPE. Op. Cit. Pag. 140.

LEGISLACION CONSULTADA.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Agrario.

Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.

CAPITULO II

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

I.- Introducción.- II.- Antecedentes Históricos.- III.- Organización y Funciones.- IV.- Proyecto de Reglamento Interno.

I.- INTRODUCCION.

Nuestra Patria cuenta con 156 millones de Hectáreas Agrícolas, Ganaderas y Forestales, tradicionalmente México es uno de los Países más ricos en recursos naturales de la América Latina y por lo tanto, cerca del 57% de su población total se dedica a las labores del campo; esto dió lugar a la creación de una Secretaría de Estado que se avocara al estudio de los sistemas más convenientes para la mejor producción del suelo, a fin de proporcionar ayuda técnica a los campesinos; desde 1842 la Secretaría de Agricultura y Ganadería se ha dedicado a estos problemas.

II.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

El decreto de 2 de diciembre de 1842 del Presidente López de Santana creó la Dirección de Industria, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores e Interiores, donde incluyó las funciones agropecuarias; en 1846 es cuando se le agregan las funciones de colonización.

Este decreto no establece la forma de realizar

las actividades agropecuarias, el país atraviesa la época de reorganización como Estado Independiente y por lo tanto la reglamentación de la agricultura era deficiente, por las constantes luchas que originó Santana, y finalmente, en 1946 se procuró colonizar Texas y la Alta California agregando esta función al Departamento Agropecuario, pero la lejanía del lugar, no ofreció atractivo a los nacionales, y un año más tarde sufrimos las consecuencias de nuestra mala organización militar, pues se perdió irremediamente gran parte de nuestro territorio.

Las Bases para la administración de la República del 22 de abril de 1853 creó el Ministerio de Fomento y Colonización, Industria y Comercio, con las funciones de Fomento Agropecuario, Colonización e Inmigración. Comienza la lucha entre los Liberales y los Conservadores, en esta Secretaría se reunen varias funciones diferentes; el comercio nacional incipiente hizo contraer deudas al país, que finalizaron con la intervención extranjera; la agricultura solo benefició a los grandes hacendados.

El 13 de mayo de 1891 la Ley de Secretarías de Estado crea la Secretaría de Fomento y persisten en este ministerio las antiguas atribuciones, pero el beneficio que se obtuvo en las actividades del campo, quedó en manos de los grandes hacendados, protegidos por el Presidente Porfirio Díaz.

Su artículo 5o. preceptuaba:

"A la Secretaría de Fomento, corresponde:

Agricultura.
Terrenos Baldíos.
Colonización.
Minería.
Propiedad Mercantil e Industrial
Privilegios Exclusivos.
Pesas y Medidas
Operaciones Geográficas, Metereológicas y Astro-
nómicas.
Observatorios.
Cartografía, Viajes y Exploraciones Científicas.
Exposiciones: Agrícolas, Industriales y Fabriles.
Estadística General".

El artículo 10. señaló: "Habrá siete Secreta--
rías de Estado para el despacho de los negocios del Orden Ad-
ministrativo Federal".

Por Decreto del Presidente Venustiano Carranza
publicado en el Diario Oficial del 30 de abril de 1917, la an-
tigüa Secretaría de Fomento, Colonización e Industria, cambió
del siguiente modo:

Artículo 1.- En substitución de la Secretaría-
de Estado y Despacho de Fomento y Colonización e Industria, -
establecida en el artículo 10. de la Ley del 13 de mayo de --
1891, ahora habrá dos Secretarías que se denominarán: De Fo--
mento, una y de Industria y Comercio, la otra.

Artículo 2.- Corresponde a la Secretaría de Fo-
mento lo siguiente: Colonización, Inmigración, Colonias Agrí-
colas, Fundación de Pueblos, Materia Agraria, Tierras de Pue-
blos, Dotación de Tierras y los Pueblos y Fraccionamientos de
los Latifundios Terrenos Baldíos, Terrenos Nacionales, Bos---

ques y Productos Vegetales de los Terrenos de la Nación, Fomento, Conservación y Explotación de las Riquezas Forestales en el Territorio Nacional, Aguas de Jurisdicción Federal, Concesiones y Vigilancia para su aprovechamiento, Obras de Irrigación de Tierras, Desecación de Lagunas, Caza, Pesca, Psicultura, Agricultura, Estudio y Fomento de ésta y de Ganadería, Apicultura, Avicultura, Silvicultura, Escuela de Agricultura, Escuelas Prácticas Agrícolas, Establecimientos para la Progración de la Semilla, Plantas Vegetales, Industriales y Medicinales, Arboles Frutales y Forestales, Estaciones Experimentales, Cámaras y Asociaciones Ganaderas y Similares, Escuela Veterinaria, Estudios Geográficos, Metereológicos y Astronómicos, Propaganda y Exposiciones Agrícolas, Ganaderas, Floresta les y Forestales, Observatorios Astronómicos y Metereológicos, Viajes y Exploraciones Científicas, Censo, Estadística General, Gran Registro de la Propiedad.

Consideramos que el Primer Jefe Constitucionalista quiso dar a esta Secretaría el privilegio de encargarse de los asuntos agrarios. El decreto del 29 de diciembre de 1917, reafirmó la convicción del señor Carranza en el reparto agrario.

El artículo 60. del Decreto que nos ocupa, dispuso:

Corresponde a la Secretaría de Agricultura y Fomento:

Colonización.
 Materia Agraria.
 Tierras de Pueblos, Restitución de Tierras a los Pueblos y Fraccionamientos de Latifundios.
 Terrenos Baldíos.
 Terrenos Nacionales.
 Fomento, Conservación y Explotación de la Riqueza Forestal de la Nación.
 Aguas de Propiedad Federal, Concesiones para su Aprovechamiento, Policía y Vigilancia de las mismas.
 Obras de Irrigación, Deseccación y Mejoramiento de Terrenos, Agricultura, Ganadería, Avicultura, Piscicultura y Apicultura, Escuelas de Agricultura y Veterinaria.
 Establecimientos para Propaganda y Mejoramiento de los Cultivos Agrícolas.
 Arboles Frutales y Forestales, Plantas Forrajeras, Industriales y Medicinales.
 Estaciones Experimentales.
 Propaganda y Exposiciones Agrícolas y Ganaderas, Forestales y Florestales.
 Cámaras y Asociaciones Agrícolas, Ganaderas y otros similares.
 Estudios y Exploraciones Geográficas.
 Trabajos Geodésicos y Formación de la Carta de la República.
 Observaciones Meteorológicas y Astronómicas.
 Estudios y Exploraciones de la Flora y Fauna de la República.
 Viajes y Exploraciones Científicas.
 Censos.
 Estadística General.
 Dirección Etnográfica; Estudio de las Razas Aborígenes.
 Exploraciones Arqueológicas.
 Conservación de Monumentos Arqueológicos.
 Límites de la República y los Estados.
 Crédito Ejidal.
 Plagas de los Campos y Policía Sanitaria Rural.
 Congresos Agrícolas.
 Exposiciones Agrícolas Permanentes.
 Dirección de Estudios Biológicos.
 Museo de Historia Natural.
 Caza.
 Pesca.

De abril a diciembre de 1917 se puede ver que todavía el Barón de Cuatro Ciénegas, hizo algunas reformas y-

de este modo puso fin al sistema de Secretarías de Estado - -
creadas por el Porfiriato.

La Ley de Secretarías de 1934, fué promulgada -
por el C. Presidente Abelardo L. Rodríguez, la que dispuso:

"Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría de -
Agricultura y Fomento, despachar todo lo relativo a los si---
guientes asuntos:

I.- Dirección, Organización y Control de los -
Estudios Geográficos y Cartográficos de la República.

II.- Dirección, Organización y Control de Estu-
dios, Trabajos y Servicios de Metereología.

III.- Estudios y Exploraciones Geográficas.

IV.- Terrenos Baldíos y Nacionales.

V.- Colonización, con la Cooperación de la Se-
cretaría de Gobernación.

VI.- Dirección, Organización y Control de Estu-
dios y Trabajos etno-demográficos, para deducir los medios de
mejorar las condiciones de vida rural.

VII.- Dirección, Organización y Control sobre --
los trabajadores de Hidrología que se desarrollen en cuencas,
cauces y álveos de aguas nacionales.

VIII.- Concesiones, reconocimiento de Derechos y-
autorizaciones para aprovechamiento de aguas nacionales y en-
general, todo lo que con dichas aguas se relaciona, con opi--
nión de la Secretaría de la Economía Nacional, de acuerdo con

la Fracción IX del Artículo anterior.

IX.- Todo lo referente a las obras de captación y de irrigación de aguas nacionales y ariego, desecación y mejoramiento de terrenos.

X.- Administración, Control y Reglamentación del aprovechamiento y unos de los cauces y álveolos de aguas nacionales.

XI.- Control, Policía, Vigilancia y Reglamentación de las explotaciones de la riqueza forestal del Territorio Nacional, su conservación y fomento.

XII.- Arboles Frutales y Forestales, plantas forrajeras, industriales, medicinales.

XIII.- Control y Administración de los bosques y de los productos vegetales y animales de los terrenos de la Nación.

XIV.- Desarrollo, Organización, Fomento, Orientación y Control de la producción vegetal y animal, en todos los aspectos y hasta antes de la venta de primera mano en los productos.

XV.- Consejo Nacional de Agricultura.

XVI.- Estaciones experimentales de cría y postas de reproducción.

XVII.- Estudios y Exploraciones de la flora y fauna de la República.

XVIII.- Estudios biotécnicos, viajes y exploracio-

la Fracción IX del Artículo anterior.

IX.- Todo lo referente a las obras de captación y de irrigación de aguas nacionales y ariego, desecación y mejoramiento de terrenos.

X.- Administración, Control y Reglamentación del aprovechamiento y unos de los cauces y álveolos de aguas nacionales.

XI.- Control, Policía, Vigilancia y Reglamentación de las explotaciones de la riqueza forestal del Territorio Nacional, su conservación y fomento.

XII.- Arboles Frutales y Forestales, plantas forrajeras, industriales, medicinales.

XIII.- Control y Administración de los bosques y de los productos vegetales y animales de los terrenos de la Nación.

XIV.- Desarrollo, Organización, Fomento, Orientación y Control de la producción vegetal y animal, en todos los aspectos y hasta antes de la venta de primera mano en los productos.

XV.- Consejo Nacional de Agricultura.

XVI.- Estaciones experimentales de cría y postas de reproducción.

XVII.- Estudios y Exploraciones de la flora y fauna de la República.

XVIII.- Estudios biotécnicos, viajes y exploracio-

nes científicas para la mejor atención de los ramos que se le encomiendan.

XIX.- Control y reglamentación sobre preparación, distribución y uso de productos biológicos destinados a la veterinaria.

XX.- Escuela Nacional de Agricultura.

XXI.- Propaganda y exposiciones agrícolas, ganaderas, forestales y de los productos de caza y pesca.

XXII.- Congresos, ferias, concursos, etc., relacionados con las materias indicadas.

XXIII.- Defensa agrícola y policía sanitaria rural, vegetal y animal.

XXIV.- Estadística de la producción: vegetal y -- animal, cooperando con los trabajos de la estadística general.

XXV.- Caza y Pesca.

XXVI.- Comisión Nacional de Irrigación".

Por Decreto del 27 de mayo de 1934, se suprimieron las funciones de esta Secretaría, sobre el reparto agrario, para dar un enfoque político y social al agrarismo en México.

El Presidente Lázaro Cárdenas promulgó el De--creto de 31 de diciembre de 1935 que reformó el artículo 7o.- de la Ley de Secretarías de 1934, al disponer lo siguiente:

"Artículo 7.- La Secretaría de Agricultura y - Fomento tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dirección, Organización, Control de Estudios, Trabajos y Servicios sobre Meteorología.

II.- Dirección, Organización y Control de los Estudios Geográficos y Cartográficos de la República.

III.- Exploraciones Geográficas.

IV.- Terrenos Baldíos y Nacionales con excepción de los forestales y cotos de caza.

V.- Colonización, con la cooperación de la Secretaría de Gobernación.

VI.- Estudio de las condiciones de la vida rural del país y conclusiones sobre los procedimientos a seguir para mejorarlas.

VII.- Dirección, organización y control sobre los trabajos de hidrología en cuencas, cauces y álveolos de aguas nacionales.

VIII.- Concesiones, reconocimiento de derechos y autorización para el aprovechamiento de las aguas nacionales.

IX.- Todo lo referente a obras de captación y derivación de aguas nacionales, de riego, desecación y mejoramiento de terrenos.

X.- Administración, control y reglamentación del aprovechamiento de las cuencas, cauces y álveolos de propiedad nacional, así como en las zonas federales correspondientes, salvo lo que esta ley establece como exclusivo del Departamento de Marina Nacional y con la colaboración, en to-

do caso, de la Dependencia expresada.

XI.- Desarrollo, organización, fomento y control de la producción agrícola y ganadera en todos sus aspectos.

XII.- Crédito ejidal, agrícola y forestal con la-cooperación de Hacienda y Crédito Público.

XIII.- Consejo Nacional de Agricultura.

XIV.- Estaciones experimentales de cría, posta de reproducción.

XV.- Estudio, exploración y control de la fauna- y la flora del país con excepción de la flora, florestal y - - acuática y de la fauna cinegética.

XVI.- Estudios biotécnicos, viajes y exploracio-- nes científicas para la mejor atención de las ramas que se le-encomiendan.

XVII.- Escuela de Agricultura.

XVIII.- Congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas, ganaderos, forestales y de caza.

XIX.- Defensa Agrícola y Policía Sanitaria respec- tiva.

XX.- Comisión Nacional de Irrigación.

XXI.- Control y Reglamentación sobre preparación, distribución y uso de los productos biológicos destinados a ve- terinaria.

XXII.- Orientación, propaganda en general, sobre- los mejores métodos y procedimientos destinados a perfeccionar

la agricultura y obtener el mayor rendimiento a la ganadería.

XXIII.- Organización de los Ejidos para el mejor --
aprovechamiento de los recursos naturales, en concordancia del
Banco Nacional de Crédito Ejidal y del Departamento Agrario.

XXIV.- Conservación, desarrollo, organización, fo-
mento, vigilancia y control de los recursos forestales y de la
fauna silvestre.

XXV.- Forestación, reforestación y viveros de - -
plantas.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado
del 30 de diciembre de 1939, agregó al artículo 7 de la ante-
rior Ley de Secretarías de Estado, dieciocho atribuciones y re-
formó dos de las veinticinco atribuciones puestas anteriormen-
te, la fracción 4a. quedó como sigue: "Terrenos baldíos y na-
cionales"; y la fracción 15a.: "Estudio, exploraciones y con-
trol de la flora y de la fauna del país, con la excepción de -
la marítima, fluvial y lacustre".

Las nuevas atribuciones son las siguientes:

XXVI.- Reparación de dunas continentales así como-
de terrenos desérticos y degradados por el efecto de la ero-
sión y otras causas.

XXVII.- Intervención técnica y la conservación del-
régimen regular de los cursos de agua y lagunas por la protec-
ción forestal de las cuencas alimentadoras y corrección torren-
cial.

XXVIII.- Creación y administración de los parques nacionales y cotos de caza y administración de los recursos forestales y de caza en los terrenos baldíos nacionales.

XXIX.- Arboledas de alineación de vías de comunicación.

XXX.- Arboledas y demás vegetación en centros de población y sus contornos con cooperación de las autoridades locales.

XXXI.- Vedas forestales y caza.

XXXII.- Registro y protección de árboles históricos notables del País.

XXXIII.- Censos de predios forestales y silvo-pastoriles y de sus productos.

XXXIV.- Cartas forestales.

XXXV.- Asociación de ganaderos.

XXXVI.- Instituto de Enseñanza Superior Forestal y de Caza, y de escuelas de guardianes de esta rama.

XXXVII.- Instituto de Investigaciones Forestales y de Caza.

XXXVIII.- Exploraciones y colecciones científicas de la flora y fauna terrestre del país.

XXXIX.- Estaciones experimentales y laboratorios forestales y de caza.

XL.- Museos nacionales de la flora y de la fauna.

XLI.- Parques Zoológicos, jardines botánicos y arboretos.

XLII.- Formación y distribución de colecciones de los elementos de la flora y de la fauna.

XLIII.- Policía Forestal.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado publicada el 21 de diciembre de 1946, siendo Presidente de la R pública el Lic. Miguel Alemán Valdez, denominó a la Secretaría de que se trata, con el nombre de Secretaría de Agricultura y Ganadería y dispuso:

"Artículo 9o. Corresponderá a la Secretaría de Agricultura y Ganadería el despacho de los asuntos relacionados con el desarrollo, organización y fomento de la producción agrícola, forestal y ganadera, así como de la caza y sus aspectos de crédito y experimentación".

Las atribuciones de la Secretaría en cuestión quedaron comprendidas en el artículo 7o. del Reglamento de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado publicado en el Diario Oficial de fecha 2 de enero de 1947, artículo que en seguida reproduzco:

"Artículo 7o.- Corresponde a la Secretaría de Agricultura y Ganadería: I.- Organizar y fomentar la producción agrícola, forestal, ganadera y de caza en todos sus aspectos,

II.- Difundir los métodos y procedimientos destinados a obtener mejores rendimientos de la agricultura, de los bosques, de la ganadería y de la caza;

III.- Organizar y encauzar el crédito ejidal, -- agrícola, forestal y ganadero, con la cooperación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

IV.- Organizar los ejidos con el objeto de lograr un mejor aprovechamiento de sus recursos agrícolas y ganaderos, con la cooperación del Banco Nacional de Crédito Ejidal y del Departamento Agrario;

V.- Organizar a los pequeños propietarios con la cooperación del Banco Nacional de Crédito Agrícola;

VI.- Vigilar la explotación de los recursos forestales y de la fauna silvestre con el propósito de conservarlos y desarrollarlos. Al efecto, organizará y manejará la Policía Forestal; podrá decretar asimismo vedas forestales y de caza;

VII.- Forestar y reforestar, organizando al -- efecto viveros de plantas;

VIII.- Organizar los servicios de defensa agrícola y de policía sanitaria;

IX.- Organizar y administrar los parques nacionales cotos de caza;

X.- Administrar los recursos forestales y de caza en los terrenos baldíos nacionales;

XI.- Cuidar de las arboledas de alineación de -- las vías de comunicación así como de las arboledas y demás vegetación en centros poblados y sus contornos, con la coopera-

ción de las autoridades locales;

XII.- Organizar el registro agrario nacional, --
con la cooperación del Departamento Agrario;

XIII.- Llevar el registro y cuidar de la conserva-
ción de árboles históricos o notables del país;

XIV.- Hacer el censo de predios forestales y sil-
vopastoriles y de sus productos;

XV.- Dirigir y administrar la Escuela Nacional-
de Agricultura;

XVI.- Organizar y fomentar las investigaciones -
agrícolas, ganaderas, forestales y de caza, estableciendo pa-
ra ello estaciones experimentales y laboratorios, estaciones-
de cría, postas de reproducción, semilleros, etc.;

XVII.- Organizar y patrocinar congresos, ferias, -
exposiciones y concursos agrícolas, ganaderos, forestales y -
de caza;

XVIII.- Organizar y administrar museos nacionales
de la flora y de la fauna;

XIX.- Organizar y administrar parques zoológi-
cos, jardines botánicos y arboledas;

XX.- Hacer exploraciones y recolecciones cientí-
ficas de la flora y de la fauna terrestres del país;

XXI.- Fomentar y distribuir colecciones de los
elementos de la flora y de la fauna;

XXII.- Estudiar y explotar la fauna y flora con-

exclusión de la marítima, fluvial y lacustre;

XXIII.- Dirigir y organizar los estudios geográficos y cartográficos de la República;

XXIV.- Dirigir y organizar los estudios, trabajos y servicios de meteorología;

XXV.- Hacer exploraciones geográficas;

XXVI.- Manejar los terrenos baldíos y nacionales;

XXVII.- Estudiar las condiciones de la vida rural del país con objeto de determinar los procedimientos para mejorarla;

XXVIII.- Cuidar de la conservación de los suelos;

XXIX.- Manejar la política de colonización con la cooperación de las Secretarías de Gobernación;

XXX.- Organizar y manejar la explotación de los sistemas nacionales de riego.

Después esta Secretaría ha sido regida por la vigente ley de 1958, que analizaremos en el capítulo siguiente y en 1962 suprimidas las funciones de ésta en materia de colonización; y a partir de ese año, la citada atribución pasó al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

III.- ORGANIZACION.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Es Presidente del Consejo de estos Organismos-

descentralizados: Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A. -- Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. de C.V., Fondo Nacional de Fomento Ejidal, Fondo de Garantía para el Fomento de la Agricultura, Ganadería y Avicultura; Aseguradora Nacional-Agrícola y Ganadera, S.A., Consejo Nacional de Agricultura, - Instituto Mexicano del Café; Centro Internacional del Mejoramiento del Maíz y el Trigo; Organismos Internacionales; Consejo Nacional de Investigación y de Enseñanza Agrícola Superior; Consejo Nacional de Ganadería.

Y a su vez tiene dos asesores: Uno técnico y el otro especial; tres Subsecretarios, uno de Agricultura, otro de Ganadería y el tercero Forestal y de Fauna.

Existen dos Direcciones dependientes directamente del Secretario del Ramo: la Dirección General Consultiva y Legislación, que tiene las siguientes secciones: amparo, laboral y asuntos penales. Y la Dirección General de Divulgación, que se divide en: prensa, radio, televisión y cine.

LA SUBSECRETARIA FORESTAL Y DE FAUNA.

Tiene las Direcciones siguientes a su cargo:

DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

que se divide en los siguientes Departamentos:

De Aprovechamientos Maderables.

De Estadística.

Jurídico y Consultivo.

De Estudios y Proyectos de Desarrollo Forestal.

DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION TECNICA; en --

los siguientes Departamentos:

Supervisión Técnica de Explotación.
Control de Actividades de Personal.
Delegación del Valle de México.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTA-

LES; Departamentos de:

Fotografía.
Tecnología de la Madera.
Biosilvicultura.

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y REPOBLACION -
FORESTAL; Departamentos de:

Viveros y Repoblación.
Sanidad Forestal.
Vedas y Parques Nacionales.
Incendios Forestales.

DIRECCION GENERAL DE LA FAUNA SILVESTRE; Depar-
tamentos de:

Conservación de la Fauna Silvestre.
Reglamentación y Control.
Relaciones y Fomento del Deporte Cinegético.
Delegación de la Caza del Valle de México.

DIRECCION DEL INVENTARIO FORESTAL NACIONAL.

La Subsecretaría de Agricultura tiene las si-
guientes Direcciones a su cargo:

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL; Departa-
mentos de:

Campañas.
Aplicación Cuarentenaria.
Parasiticidas.
Entomología.
Control Biológico.
Citopatología.
Fitopatología.
Laboratorios Químicos de Análisis Parasiticidas.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA; Departamentos
de:

Extensión Agrícola.
Supervisión de Regiones Agrícolas.
Comités Directivos Agrícolas.
Industrias Agrícolas.
Suelos y Laboratorios.
Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.
Maquinaria Agrícola.
Planeación Agrícola.

DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA AGRICOLA; Departamentos de:

Geohidrología y Perforación.
Construcción de Obras de Riego.
Obras Agropecuarias.
Inspección y Mantenimiento.
Auditoría y Contabilidad.
Laboratorio de Mecánica de Suelos.

DIRECCION GENERAL GEOGRAFIA Y METEOROLOGIA; Departamentos de:

Fotogrametría.
Geografía.
Meteorología.

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DEL SUELO Y AGUA; Departamentos de:

Planeación de Distritos.
Operación.
Relaciones y Difusiones.
Administración.

DIRECCION GENERAL DE PEQUEÑA PROPIEDAD AGRICOLA; Departamentos de:

Organización y Promoción.
Programas.
Pequeña Propiedad.
Registro y Vigilancia.
Asesoramiento Técnico.

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA AGRICOLA; Departamentos de:

Programas.
Estadística.
Mercados.
Información.

CENTRO NACIONAL DE ENSEÑANZA E INVESTIGACION Y -

EXTENSION AGRICOLA;

Plan Chapingo.
Escuela Nacional de Agricultura.
Colegio de Postgraduados.
Escuela Práctica "A.R.C.A.N."
Túnez Michoacán.
Centros de Capacitación Agropecuaria.

DIRECCION GENERAL DE CAÑA DE AZUCAR;

Estudios y Proyectos de Desarrollo Agrícola.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS;

Departamentos de:

Maíz y Sorgo.
Frijol y Soya.
Algodón.
Caña de Azucar.
Forrajes.
Economía Agrícola.
Entomología.
Fito Patología.
Herbicidas.
Horticultura.
Oleaginosas.
Papa.
Laboratorio de Semillas.
Suelos.

COMISION NACIONAL DE FRUTICULTURA.

PRODUCTORA NACIONAL DE SEMILLAS.

La Subsecretaría de Ganadería distribuye sus funciones en las siguientes Direcciones:

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA; Departamentos de:

Empacadoras T.F. y Corrales de Engorde.

Bovinos.
Ovinos.
Porcinos.
Caprinos.
Registro Genealógico.
Inseminación Artificial.
Laboratorios.
Practicultura.
Exposiciones, Ferias y Concursos.
Estudios Especiales.
Organización Ganadera.
Estudios y Proyectos de Desarrollo Pecuario.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES PECUARIAS;

Departamentos de:

Medicamentos.
Constatación.
Centro Nacional de Investigaciones Pecuniarias; De

partamentos de:

Nutrición Nacional.
Genética Animal.
Patología Animal.
Microbiología Experimental.
Avicultura.
Forrajes.
Manejo de Pastizales.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Médicos Veterinarios Regionales.
Campaña contra la garrapata.
Tuberculosis y Brucelosis.
Puertos y Fronteras Control de Medicamentos.
Instituto Nacional de Leche.
Instituto Nacional de Ovinos.
Piscicultura Agrícola y Ejidal.

DIRECCION GENERAL DE AVICULTURA; Departamentos de:

Centros Nacionales Avícolas.
Economía y Fomento Avícola.
Apicultura.
Cunicultura.

El Oficial Mayor tiene los siguientes Departamentos para hacer más efectiva su función:

Dirección General de Cuenta y Administración.
Oficina de Contabilidad y Control de Presupuesto
Informes Generales, Especiales y Promociones.
Auditoría e Inspección Administrativa.
Visitadores Especiales.
Auditores.
Inspectores.

ADMINISTRACION DE CENTROS DE CRIA Y FOMENTO AGRO-
PECUARIO.

DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS. (11).

FUNCIONES DEL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADE-
RIA:

Dirigir y controlar las resoluciones y el despa--
cho de los asuntos relacionados con la planeación de la produc-
ción agrícola, ganadera y forestal en todos sus aspectos. Orga-
nizar, encabezar y fomentar el Crédito Ejidal, investigación y
extensionismo agropecuario y forestal; la planeación, construc-
ción y conservación de las obras de pequeña irrigación; estu-
dios sobre las condiciones económicas de la vida rural, admi-
nistración de las escuelas superiores de Agricultura y Ganade-
ría; el sistema metereológico nacional; el cuidado e inventa-
rio de los suelos agrícolas, pastizales y forestales; vigilan-
cia, conservación y desarrollo, explotaciones de los recursos-
de la fauna y la flora silvestre; el fomento de la reforesta-
ción; el otorgamiento de contratos, concesiones y permisos fo-
restales y de caza, y la promoción de los productos agropecua-
rios y forestales.

Formular proyectos de leyes, reglamentos, decre-

tos, acuerdos y órdenes expedidas por el Presidente de la República que corresponda a la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Las demás que expresamente le fijan las leyes, reglamentos o el Presidente de la República.

DIRECCION GENERAL CONSULTIVA Y DE LEGISLACION

Asesorar a la Secretaría en asuntos de naturaleza jurídica, formular propuestas de ley, decretos, reglamentos, - acuerdos y circulares así como efectuar su compilación.

Defender y representar los intereses de la Secretaría ante los Tribunales del Orden Común y Federal, Arbitraje de la Federación.

Proporcionar a comisiones los estudios especiales, datos, informes, opiniones y formular por escrito dictámenes de su competencia.

Las especiales que le señale el titular.

DIRECCION GENERAL DE DIVULGACION.

Establecer un servicio de divulgación e información sobre las actividades de la Secretaría por los medios de prensa, televisión y radiodifusión nacionales.

Supervisar y editar las publicaciones de carácter informativo y promover campañas nacionales técnicas agrícolas, ganaderas y forestales.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

Estudiar y asesorar al Secretario sobre los pro--

blemas de la comercialización de los productos agropecuarios - en el exterior, preparar los estudios agrícolas y presentar en la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, Mercado Común Centroamericano Comunidad Económica Europea y Organismo Internacional, Regional de Ganadería Agropecuaria.

Fungir como enlace entre el Gobierno de México y la F.A.O., e intervenir en los programas de asistencia técnica en materia agrícola, tramitando el otorgamiento o recepción de becas.

SUB-SECRETARIO DE AGRICULTURA.

Planear, dirigir y controlar las resoluciones y ejecución de los asuntos de carácter técnico de la Secretaría en materia de asesoramiento a la producción agrícola; organización y encausamiento en el Crédito Agrícola en cooperación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y el Banco Nacional de Crédito Agrícola.

Fomentar las investigaciones agrícolas, los estudios y trabajos de meteorología y climatología así como los estudios sobre las condiciones económicas de la vida rural.

Organizar los Servicios de Sanidad Vegetal, proponer las construcciones de pequeñas obras de irrigación en coordinación con los gobiernos de los Estados y particulares.

Dirigir técnicamente la Escuela Nacional de Agricultura, promoviendo el establecimiento de otras escuelas similares.

Substituir en ausencia temporal al titular del ramo.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Planear y fomentar la producción agrícola, asesorar a los productores conforme a las modernas técnicas agronómicas.

Difundir, en cooperación de la Dirección General de Geografía y Meteorología la información para los agricultores en materia de meteorología.

Fomentar el uso de abonos, la producción de semillas, las de especies y variedades frutícolas, hortícolas, ornamentales, etc.

Fomentar y orientar las industrias agrícolas.

Realizar pruebas de eficiencia de maquinaria de campo y capacitar a los usuarios en su manejo y conservación.

DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA AGRICOLA

Proponer programas y vigilar la construcción de pequeñas obras de irrigación, proyectar, ejecutar y conservar bordos, canales, jagüeyes, abrevaderos, etc.

Intervenir y cooperar con la Secretaría de Recursos Hidráulicos, en la organización, dirección y reglamentación de los trabajos de hidrología, cauces, álveolos superficiales y subterráneos, protección de cuencas alimentadoras, obras de corrección torrencial, y en la elaboración y discu--

sión de planes de riego.

Planear, construir y dotar de los elementales-servicios a las poblaciones rurales.

Efectuar pruebas de calidad de los materiales-de construcción.

Vigilar el cumplimiento de los programas agrí-colas y de riego y elaborar la estadística sobre los distri--tos de riego la superficie que cubren.

Intervenir en la designación de las juntas de-agua.

DIRECCION GENERAL DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD.

Tramitar la reclamación por afectaciones a la-pequeña propiedad agrícola y ganadera, asesorando a los peque-ños propietarios en esta materia para obtener el reconocimien-to de inafectabilidad, titulación y legislación de sus pre---dios.

Expedir constancias para efectos de compensa--ciones y formular avalúos que proceden para las reclamaciones, así como dictámenes sobre afectaciones.

Conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y-Crédito Público, estudiar y cuantificar la deuda agraria.

Levantar el inventario de los recursos territo-riales de la pequeña propiedad agrícola y ganadera.

Organizar el registro de la pequeña propiedad-agrícola y ganadera.

Organizar las pequeñas propiedades agrícolas.

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA AGRICOLA.

Elaborar la estadística nacional agrícola, ganadera y forestal.

Estudiar y analizar los problemas conexos con los mercados internos y externos, transportes, tarifas, ubicación de almacenes, capacidad y gravámenes de toda clase.

Opinar sobre subsidios y restricciones a las importaciones y exportaciones agrícolas, calcular la demanda y el consumo de materias primas agrícolas, ganaderas y forestales que requiera el país.

Precisar el valor de la producción agropecuaria.

Recopilar la información sobre avance de los programas y planes de la Secretaría.

Determinar que productos agropecuarios reditúan mayores utilidades al agricultor y registrar los impuestos municipales, estatales y forestales que gravan el comercio agrícola.

Editar publicaciones que interesen a los agricultores.

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DEL SUELO Y AGUA.

Orientar a los agricultores para que eviten y combatan la erosión de los suelos, especialmente en las zonas

de temporal.

Controlar y aprovechar las aguas pluviales en coordinación con la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Establecer y dirigir los laboratorios de suelos y aguas, así como estaciones experimentales.

Proporcionar servicios gratuitos de análisis de suelos y aguas.

Organizar el distrito de riego, conservación, estudios y aprovechar sus zonas de influencia.

Formular su inventario de recursos renovables y aprovechar sus programas y calendarios de actividades.

Establecer el mayor número de zonas de demostración de conservación de suelos y establecer y sostener una campaña nacional para conservación de los mismos.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL.

Estudiar y determinar los aspectos biológicos de las plagas y enfermedades vegetales, así como la forma más adecuada para su prevención, control y combate.

Opinar cuándo o qué zonas del país deben sujetarse a cuarentena.

Determinar cuáles son los enemigos naturales de las plagas.

Atender los servicios de inspección y vigilancia fitosanitaria en puertos marítimos, fronteras y aeropuertos.

Conceder autorizaciones para la importación y exportación de vegetales.

Fomentar y divulgar conocimientos sobre parasitología vegetal que prevengan, combatan o controlen plagas.

SUBSECRETARIO DE GANADERIA.

Planificar, dirigir, controlar las resoluciones y ejecuciones de los asuntos de carácter técnico de la Secretaría en materia de producción ganadera, avícola y apícola.

Promover las investigaciones científicas sobre cada uno de estos campos conjuntamente con las escuelas de enseñanza superior establecidas en el país y organizar centros experimentales, laboratorios y creaderos.

Mantener y vigilar los servicios de sanidad pecuaria, cooperar en la conservación, fomento e investigación de pastizales.

Inspeccionar las empacadoras dependientes del gobierno o de organismos descentralizados y regular la exportación e importación de ganado, aves, abejas y sus productos, vigilar la operación de asociaciones nacionales dedicadas a estas especies, así como las que se dedican a la producción, distribución y venta de los productos profiláticos, terapéuticos y alimenticios destinados a la ganadería, apicultura y avicultura.

Promover la aplicación del seguro ganadero, la construcción de abrevaderos y el establecimiento del plan de

la zootecnia nacional.

SUBSECRETARIA DE RECURSOS FORESTALES Y DE LA -
FAUNA.

Dirigir, planificar y controlar la resolución y ejecución de carácter técnico de la Secretaría en materia forestal y de la fauna silvestre y promover las investigaciones científicas en estos campos.

Establecer y dirigir escuelas de silvicultura, estaciones experimentales, semilleros, viveros y cotos de caza.

Conservar las zonas forestales, pastizales y bosques organizando servicios de defensa y vigilancia.

Fomentar la reforestación y vigilar la explotación de los bosques y la fauna silvestre.

Elaborar el censo de predios forestales, silvopastorales.

Administrar los museos de la flora y de la fauna, los parques y jardines botánicos.

Organizar y encauzar el crédito forestal con la cooperación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los Bancos Oficiales.

Promover la industrialización de los productos forestales.

DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Planear y controlar las exploraciones foresta-

les, así como codificar y actualizar los mandatos y ordenamientos fiscales y establecer los lineamientos que deban observarse en materia forestal.

Elaborar estudios económicos que justifiquen la creación de unidades industriales de explotación forestal, así como ejercitar el control sobre las mismas.

Conceder los permisos de aprovechamiento o explotación.

Opinar sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de exportación de productos forestales.

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y REPOBLACION FORESTAL.

Planear y dirigir los trabajos y obras concernientes a la protección y repoblación de los recursos forestales.

Organizar y vigilar a las brigadas contra incendios.

Dictar medidas para la erradicación de plagas en las zonas boscosas.

Establecer y administrar los viveros oficiales y formular sus programas de trabajo.

Distribuir especies forestales para la creación de nuevos viveros y autorizar su establecimiento.

Fijar las fechas para la reforestación y organizar comités de reforestación.

Elaborar estudios técnicos sobre declaración de vedas, fijación de zonas protectoras, situación legal de los parques nacionales y administrarlos, conservarlos y embellecerlos.

DIRECCION GENERAL DE INVENTARIO NACIONAL FORESTAL.

Cuantificar matemáticamente los recursos forestales en términos de superficie, volúmenes en pié, incrementos aprovechables, etc.

Formular en colaboración con los gobiernos de los estados, los programas de conservación y aprovechamiento del potencial silvícola del país.

Levantar el Inventario Nacional Forestal.

DIRECCION GENERAL DE LA FAUNA SILVESTRE.

Elaborar programas para la conservación, protección y propagación de la fauna silvestre.

Planear y controlar el aprovechamiento de los recursos cinegéticos; investigar su comercialización e industrialización, así como opinar sobre la importancia, exportación de los mismos.

Levantar el inventario de la fauna silvestre y revisar las disposiciones legales y fiscales sobre caza.

Establecer centros de investigación cinegética.

DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION TECNICA Y DE VIGILANCIA FORESTAL.

Inspeccionar las explotaciones forestales a --

Elaborar estudios técnicos sobre declaración de vedas, fijación de zonas protectoras, situación legal de los parques nacionales y administrarlos, conservarlos y embellecerlos.

DIRECCION GENERAL DE INVENTARIO NACIONAL FORESTAL.

Cuantificar matemáticamente los recursos forestales en términos de superficie, volúmenes en pie, incrementos aprovechables, etc.

Formular en colaboración con los gobiernos de los estados, los programas de conservación y aprovechamiento del potencial silvícola del país.

Levantar el Inventario Nacional Forestal.

DIRECCION GENERAL DE LA FAUNA SILVESTRE.

Elaborar programas para la conservación, protección y propagación de la fauna silvestre.

Planear y controlar el aprovechamiento de los recursos cinegéticos; investigar su comercialización e industrialización, así como opinar sobre la importancia, exportación de los mismos.

Levantar el inventario de la fauna silvestre y revisar las disposiciones legales y fiscales sobre caza.

Establecer centros de investigación cinegética.

DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION TECNICA Y DE VIGILANCIA FORESTAL.

Inspeccionar las explotaciones forestales a --

fin de que cumplan con las disposiciones técnicas y legales - establecidas en los estudios dasonómicos.

Fijar métodos para combatir talas ilegales.

Capacitar, distribuir y vigilar la actuación - del personal encargado del servicio de vigilancia sobre zonas urbanas, bosques, carreteras y caminos.

Controlar el transporte de productos foresta-- les.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTA- LES.

Promover, organizar y fomentar la investiga-- ción forestal para lograr el mejor aprovechamiento de estos - productos y asesorar a la Secretaría en problemas científicos o técnicos relacionados con los recursos forestales.

OFICIAL MAYOR.

Administrar los asuntos internos de la Secreta ría en materia de presupuesto, personal, adquisiciones y de-- más servicios administrativos.

Formular anualmente el programa de organiza-- ción, planeación y distribución de labores administrativas, - así como el proyecto de presupuesto de egresos de la Secreta ría.

Auxiliar en sus funciones al Secretario y a -- los Subsecretarios de acuerdo con las instrucciones que reci-- ba de ellos.

DIRECCION GENERAL DE CUENTA Y ADMINISTRACION.

Elaborar, ejercer y controlar el presupuesto - general de la Secretaría. Administrar los muebles e inmuebles propiedad de ésta y controlar el sistema de adquisiciones, almacenes y suministros.

Organizar, dirigir y controlar al personal de la Secretaría, así como los archivos y la correspondencia.

OFICINA DE AUDITORIA E INSPECCION ADMINISTRATIVA.

Efectuar visitas de inspección a las Agencias de Agricultura, centros de producción, plantas avícolas y demás dependencias foráneas.

Intervenir en los cambios de personal y efectuar inspecciones específicas de conformidad con lo ordenado por el Secretario.

COMISION DE COORDINACION Y VIGILANCIA DE INVERSIONES.

Coordinar y vigilar el ejercicio de las inversiones y gastos corrientes de la Secretaría, ajustándose a los programas nacionales agrícolas, ganaderos y forestales.

Servir de enlace entre las dependencias de esta Secretaría y la Secretaría de la Presidencia.

ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA.

Proporcionar a los estudiantes los conocimientos científicos y técnicos que les permitan analizar los pro-

blemas agrícolas nacionales, regionales, locales y ejercitar medidas de mejoramiento.

CENTRO NACIONAL DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y EXTENSION AGRICOLA (PLAN CHAPINGO).

Coordinar a nivel nacional la enseñanza, la investigación y extensión agrícolas, que dependen de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

En la Secretaría de Agricultura y Ganadería se encuentra ubicada también la Comisión de Rehabilitación de Zonas Aridas. (12)

IV.- PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO, DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Uno de los hechos más notorios en esta Secretaría es el no contar con ningún reglamento interno, ni ley orgánica, a lo largo de su trayectoria desde 1842 hasta la fecha.

Doctrinalmente diremos que reglamento es:

Un conjunto de normas jurídicas, unilaterales-creadas por el Poder Ejecutivo en función a las facultades -- conferidas por la Constitución. Aún cuando los reglamentos -- son actos del órgano administrativo son subordinados a la Ley ya que la Ley es la expresión de la soberanía del Pueblo. (13)

PROYECTO DEL REGLAMENTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

El despacho y resolución de todos los asuntos-

de esta Secretaría corresponde originalmente al Secretario de Agricultura y Ganadería, quien, para la mejor organización -- del trabajo, podrá delegar en funcionarios subalternos, alguna o algunas de sus facultades administrativas, no discrecionales, para casos o ramos determinados.

El titular de la Secretaría tiene como funciones:

Acordar con el C. Presidente de la República -- sobre los asuntos de su competencia.

Elaborar los proyectos de leyes, reglamentos, -- decretos, acuerdos y disposiciones para el acuerdo y firma -- del C. Presidente de la República y refrendar los mismos.

Representar al Presidente de la República en -- las relaciones con los otros Poderes de la Unión, con los Gobiernos locales y municipales, por lo que toca a los asuntos de su ramo.

Rendir los informes que proceda ante el Congreso de la Unión.

Formular los programas generales de trabajo de la Secretaría.

Fijar la interpretación que debe darse a las -- leyes, reglamentos y decretos cuya aplicación corresponda a -- la Secretaría, vigilando el efectivo respecto de los mismos.

Designar, previo acuerdo con el C. Presidente -- de la República, a las personas que deban suplir las ausencias

o faltas de los funcionarios superiores, directores y jefes -
de Departamento de la Secretaría.

Dictar las medidas que estime necesarias para-
la debida coordinación de las actividades de todas las depen-
dencias y oficinas que integran la Secretaría, a fin de que -
los trabajos de ella encomendados se realicen con toda efi---
ciencia, evitando trámites inútiles, la duplicación de traba-
jos, contradicciones o interferencias, y en fin obtener el --
más alto rendimiento en el despacho de los asuntos para bene-
ficio de la agricultura, la ganadería y la industria fores---
tal.

Autorizar contratos, concesiones y resolucio--
nes definitivos siempre que la firma de los mismos no esté re
servada al C. Presidente de la República.

Nombrar, remover y movilizar los empleados de-
la Secretaría, con sujeción a lo dispuesto por el Estatuto Ju-
rídico, Reglamento de Escalafón y de Ajuste y a los cambios -
sobre condiciones de trabajo vigentes.

Integrar comisiones de estudios especiales.

Promover, formalizar y cumplir convenios con -
otras autoridades o con instituciones privadas, encaminadas -
al mejor desarrollo de los programas de actividades de la Se-
cretaría.

Someter a la consideración del C. Presidente,-
las tarifas de impuestos y derechos, ya sean de carácter per-

manente o circunstancial, que deban aplicarse dentro de las ramas o actividades de la competencia de la Secretaría.

Revisar y autorizar los informes técnicos, proyectos y opiniones que la Secretaría debe proponer en las comisiones de tarifas, aranceles, subsidios, aforos, tratados de comercio, alimentación y otros similares que se establezcan.

Autorizar con su firma los informes, demandas, alegatos, denuncias o escritos que se presenten ante las Autoridades Judiciales en los asuntos en que la Secretaría sea parte, y delegar su representación en la personal que juzgue pertinente, con el fin de defender los derechos y los intereses de la propia Secretaría, dentro de las ramas de su competencia.

Autorizar las ediciones de cartas geográficas hechas por la Secretaría.

Autorizar las órdenes de pago extraordinarias.

Expedir y firmar los certificados de compensación que proceda legalmente otorgar a pequeños propietarios afectados por resoluciones agrarias.

Nombrar su representante en la comisión mixta de escalafón, de acuerdo con lo previsto por el artículo 41 - fracción I del estatuto jurídico.

Participar en el funcionamiento del Instituto Mexicano del Café, de la productora Nacional de Semillas, de-

los Bancos Nacionales de Crédito Agrícola y Ejidal, de la Comisión Nacional de Fruticultura, del Seguro Agrícola y Ganadero, de la Campaña Nacional de Piscicultura Agrícola, en las organizaciones internacionales agrícolas y de organismos gubernamentales o descentralizados, sujetando su actuación a las normas legales y reglamentarias que rijan el funcionamiento de los mismos y las instrucciones que sobre el particular dicte el C. Presidente de la República.

Atender a las demás atribuciones que le señalen las leyes, los reglamentos, los acuerdos y órdenes presidenciales, siempre que por ley o reglamento no estén conferidas expresamente a otro funcionario.

Para el estudio, planeación y despacho de los negocios de su competencia, el Secretario estará auxiliado por tres Subsecretarios y un Oficial Mayor.

Los Subsecretarios tendrán igual rango y entre ellos no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna, las faltas del Secretario serán suplidas por esos altos funcionarios en el siguiente orden de preferencias: Subsecretario de Agricultura, Subsecretario de Recursos Forestales y de Caza, Subsecretario de Ganadería y Oficial Mayor.

Cada Subsecretario y el Oficial Mayor ejercerán el manejo y control directo sobre las Direcciones, Departamentos y Oficinas que a cada uno de ellos quedan adscritos, de acuerdo con el reglamento interior y la estructura orgánica -

de la Secretaría.

Los Subsecretarios, previa aprobación del C. - Secretario, fijarán las normas que regulen el manejo de los - asuntos oficiales de las Direcciones y las Agencias Generales de la Secretaría en los Estados y Territorios, con el propósito de que la acción no se disperse y se mantenga la unidad -- del mando de las autoridades superiores.

Los Directores Generales formularán periódicamente sus planes de trabajo que someterán a la aprobación del Secretario, por conducto del Subsecretario del Ramo respectivo o directamente si el Titular así lo acuerda, Los planes -- concretos y los instructivos de trabajo deberán ajustarse a - las disposiciones legales vigentes y a los criterios que establezcan el Secretario y los Subsecretarios.

Los Directores Generales acordarán normalmente con sus respectivos Subsecretarios y solamente cuando lo ordene el Secretario acordarán directamente con el Titular de la Secretaría y con el Oficial Mayor.

A fin de conservar la Unidad de criterio y acción, el Secretario resolverá de oficio, o a petición de parte, todas las cuestiones de competencia que se planteen entre los Subsecretarios, o éstos a la Oficialía Mayor, así como -- aquellos que se presenten entre Direcciones Generales que pertenezcan a diferentes Subsecretarios, también dictará las - - instrucciones que estime convenientes para mantener la debida

coordinación de los trabajos de la Secretaría con las actividades con otras Dependencias del Gobierno Federal y especialmente de aquellas cuya acción se realiza en el medio rural.

Las dudas de competencia entre direcciones de la misma Secretaría serán resueltas por el Subsecretario del Ramo; las que se presenten entre departamentos u oficinas, serán resueltas por los Directores Generales correspondientes.- Los Jefes de Departamento resolverán las dudas de esta índole que se planteen dentro de sus Departamentos.

Son funciones de los Directores:

1.- Dirigir las labores de las dependencias a su cargo, de acuerdo con el programa e instrucciones del Subsecretario, aprobados o dictados por el Secretario.

2.- Desarrollar las labores de la Dirección, - en armonía y cooperación con las demás oficinas de la Secretaría.

3.- Ordenar las actividades que debe desarrollar cada una de las oficinas que integran su Dirección.

4.- Proporcionar a las comisiones de estudios-especiales y a las de investigación que nombren los altos funcionarios toda clase de facilidades, datos, informes, estudios, opiniones, etc., para el desarrollo de sus trabajos. -- Rendir oportunamente, todos los informes que las autoridades superiores les soliciten.

5.- Presentar por escrito los dictámenes en --

los asuntos de su competencia, cuando les sean solicitados -- por sus superiores para su aprobación, o presentar las sugerencias y observaciones que crean pertinentes.

6.- Acordar con los jefes de Departamento y -- Oficinas que de ellos dependen.

7.- Llevar periódica y oportunamente a su superior jerárquico, los asuntos de su competencia.

8.- Proponer a la Superioridad, la ejecución -- de estudios y trabajos relacionados con el programa de acción de la Secretaría, en los ramos de su competencia.

9.- Firmar la correspondencia que expida la Di -- rección en los asuntos de su competencia; dictar las órdenes de movilización del personal de su jurisdicción, previo acuerdo superior, y los programas, proyectos de trabajo, e instrug -- tivos a que deba sujetarse la ejecución de ellos.

10.- Visar los recibos de gastos, viáticos, pa -- sajes, etc., que para el cumplimiento de sus comisiones presenten, los empleados de su Dirección.

11.- Dictar las medidas necesarias que tiendan -- a guardar el orden y puntualidad de los empleados, expeditar la tramitación, estudio y despacho de los asuntos de su incum -- bencia, debiendo dar aviso al Oficial Mayor de las faltas en que incurra el personal, para que sean corregidas disciplina -- riamente.

12.- Proponer la publicación de estudios, infor

mes, boletines y demás trabajos que juzgue de interés general, encomendados a su dirección.

13.- Proporcionar verbalmente o por escrito, in formes sobre el estado de tramitación de los expedientes o ne gocios, a las personas que se presenten a solicitarlo tenien do personalidad para ello, siempre que el asunto no tenga el carácter de interno de la Secretaría.

14.- Conceder licencias económicas justifica--- das, con goce de sueldo hasta por tres días, a los empleados de su dirección para no concurrir a sus labores.

15.- Opinar sobre las solicitudes de permisos - con goce de sueldo, o sin él, que por más de tres días hagan los empleados de su Dependencia.

16.- Firmar las circulares, acuerdos, instructi vos técnicos y disposiciones en general a que deben sujetarse los empleados de su adscripción previa aprobación de la Supe rioridad.

17.- Elaborar oportunamente los anteproyectos - de presupuesto, en lo relativo a su materia, así como la memo ria anual de su Dirección.

En cada uno de los Estados y Territorios Fede rales habrá una Agencia General de la Secretaría de Agricultu ra y Ganadería.

Las Agencias Generales representan a la Secre taría dentro del territorio de su jurisdicción y serán las en

cargadas de dirigir, organizar y vigilar los servicios, las obras y en general, las actividades agrícolas, ganaderas y forestales de la Secretaría dentro de sus respectivas jurisdicciones. Además, controlarán todo el personal que labore dentro del territorio de su jurisdicción y serán las encargadas de dirigir todas las funciones administrativas.

Las tres Subsecretarías y la Oficialía Mayor, manejarán los asuntos de su competencia y dictarán las instrucciones que correspondan, precisamente por conducto de los Agentes Generales. Para que una actividad o una persona determinada se sustraiga a la Dirección y control y por tanto a la responsabilidad de los Agentes Generales, será necesario el acuerdo escrito del Secretario del Ramo.

Los Subsecretarios deberán indicar a los Agentes Generales cuales Direcciones a su cargo pueden, dentro de la esfera de su propia competencia, girar órdenes directas a la Agencia. Las Agencias acatarán las instrucciones de los Directores Generales autorizados y en caso que reciban órdenes contradictorias o incompatibles, deberán respetar las instrucciones del funcionario de mayor jerarquía. En caso de incompatibilidad, si se trata de órdenes de dos Subsecretarios, se someterá a consulta del Secretario y si las órdenes proceden de Directores, la cuestión deberá ser resuelta por el Subsecretario del Ramo.

El personal de planta, el adscrito y el forá-

neo, deberá distribuirse convenientemente en el Territorio de cada Agencia, de acuerdo con la naturaleza de sus trabajos y con la tendencia a suprimir la excesiva concentración de personal en las capitales de los Estados y Territorios. Las funciones y trabajos de las Agencias Generales se dividirán en cuatro grandes grupos:

I.- Agrícolas.

II.- Ganaderos.

III.- Forestales y de Caza.

IV.- Administrativos.

En cada una de las Agencias Generales se formulará el plan general de trabajo, se reorganizarán las actividades, se distribuirá el personal teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:

1.- La misión fundamental de las Agencias es - promover el desarrollo y mejoramiento de la agricultura, la ganadería y la silvicultura.

2.- Para conseguir esa finalidad es indispensable la tarea humana de orientar, alentar, educar y propiamente formar agricultores y ganaderos y crear una conciencia forestal que permita el aprovechamiento racional de los bosques y garantice la conservación y mejoramiento de los mismos.

3.- En consecuencia, el personal de la Secretaría debe estar en contacto permanente con agricultores, ganaderos, dueños de bosques, explotadores forestales y en general con la población rural, disminuyendo al mínimo el trabajo

burocrático de oficina e intensificando al máximo los trabajos de campo.

4.- Debe procurarse una división lógica del Territorio jurisdiccional de cada Agencia, teniendo en cuenta las regiones agrícolas, ganaderas y forestales del mismo y distribuir el personal de las diferentes ramas, a fin de que el mayor número quede situado dentro de las regiones que mas requieran de su presencia y de su trabajo.

5.- Deben descentralizarse las funciones y -- distribuirse las facultades fincando las consiguientes responsabilidades, a fin de que no se entorpezca el trabajo ni se tenga que recurrir para todo a la capital del Estado en busca de una decisión o autorización.

6.- El Agente General debe ser el Director -- responsable de todas las labores y debe visitar constantemente las diversas regiones y supervisar con la mayor eficacia las labores del campo.

7.- Deben simplificarse los informes periódicos que se exigen a las Agencias y en general, reducir al mínimo el papeléu que redunde en perjuicio de las labores de -- orientación y promoción de las actividades.

8.- Para que las Agencias Generales cumplan -- debidamente la labor que les encomienda la Secretaría, las -- Direcciones Generales de las tres Subsecretarías girarán invariablemente las órdenes a su personal por conducto de las citadas Agencias Generales. (4)

B I B L I O G R A F I A.

- 1.- SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. "CUADRO ORGANICO Y FUNCIONAL". México. 1967. Pag. 15 - 23.
- 2.- SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. "MANUEL DE LA ORGANIZACION- DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL". México. 1968. Pag. 254 - 258.
- 3.- FRAGA, GABINO. "DERECHO ADMINISTRATIVO". 6a. Edición. Editorial Porrúa. México. 1963. Pag. 341.
- 4.- SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. "PROYECTOS Y REGLA- MENTOS DE AGRICULTURA, GANADERIA, FAUNA Y FO-- RESTAL. México. 1959. Pag. 56 - 64.

LEGISLACION CONSULTADA.

LEY DE SECRETARIAS DE ESTADO DE 1893. Publicada en el Diario- Oficial del 13 de Mayo de 1893. México.

LEY DE SECRETARIAS DE ESTADO DE 1917. Publicada en el Diario Oficial del 30 de abril de 1917. México.

LEY DE SECRETARIAS DE ESTADO DE 1917. Publicada en el Diario Oficial de 29 de diciembre de 1917. México.

LEY DE SECRETARIAS DE ESTADO DE 1934. Publicada en el Diario Oficial de 27 de mayo de 1934. México.

LEY DE SECRETARIAS DE ESTADO DE 1935. Publicada en el Diario Oficial de 31 de diciembre de 1935. México.

LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO DE 1939. Publica- da en el Diario Oficial de 31 de diciembre de 1939. México.

LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO DE 1946. Publica- da en el Diario Oficial de 21 de diciembre de 1946. Méxicc.

LEY REGLAMENTARIA DE LA LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO DE 1947. Publicada en el Diario Oficial del 2 de enero de 1947. México.

CAPITULO III.

ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA
Y GANADERIA, CONFERIDAS EN EL ARTICULO NOVENO
DE LA LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE -
ESTADO.

I.- Introducción.- II.- Facultades Exclusivas y Concurrentes-
de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

I.- INTRODUCCION.

Atribución.- Es el conjunto de actos, operacio-
nes y tareas, conforme a la legislación positiva, que debe --
efectuar para la realización de los fines administrativos y -
reglamentarios para cada especialidad. (1)

Las funciones que debe realizar la Secretaría-
de Agricultura y Ganadería se encuentran regladas en el ar---
tículo 9o. de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado.

II.- FACULTADES EXCLUSIVAS Y CONCURRENTES DE LA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Facultad Exclusiva.- Es la función o competen-
cia que un Poder u Organó del Estado tiene conferida por la -
Constitución o por una Ley Reglamentaria de ésta, para que --
con exclusión de los demás Poderes u Organos Estatales, pueda
ejercitarla en forma concreta y determinante, en alguna mate-
ria, y en los casos previstos; estas facultades pueden ser Ad

ministrativas, Ejecutivas o Judiciales, según el carácter que guarden conforme a la Teoría Jurídica. (2)

Facultad Concurrente o Facultad Coincidente.--
Es la facultad que se ejerce simultáneamente por dos Poderes-
u Organos de Administración Pública que contribuyen a un fin-
común. (3).

El artículo Noveno de la Ley de Secretarías y-
Departamentos de Estado, que a continuación reproduciré, de -
acuerdo con el criterio expresado, contiene facultades exclu-
sivas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, y faculta-
des coincidentes, de ésta con otras Secretarías ó Departamen-
tos de Estado así como con algunos Organismos Descentraliza--
dos.

"Artículo 9o.- A la Secretaría de Agricultura-
y Ganadería corresponde el despacho de los siguientes asun---
tos:

I.- Planear, fomentar y asesorar técnicamente-
la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola y forestal
en todos sus aspectos.

II.- Definir, aplicar y difundir los métodos y-
procedimientos técnicos destinados a obtener mejor rendimien-
to en la agricultura, ganadería, silvicultura, avicultura y -
apicultura.

III.- Organizar y encauzar el crédito ejidal, --
agrícola, forestal y ganadero, con la cooperación de la Secre-
taría de Hacienda.

IV.- Organizar los ejidos, con objeto de lograr un mejor aprovechamiento de sus recursos agrícolas y ganaderos, con la cooperación del Banco Nacional de Crédito Ejidal y el Departamento Agrario.

V.- Organizar a los pequeños propietarios, con la cooperación del Banco Nacional Agrícola y Ganadero.

VI.- Dirigir y administrar la Escuela Nacional de Agricultura y las escuelas superiores de agricultura y ganadería y establecer y dirigir escuelas de agricultura, ganadería, apicultura, avicultura y silvicultura, en los lugares que proceda.

VII.- Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo estaciones experimentales, laboratorios, estaciones de cría, postas de reproducción, reserva, cotos de caza, semilleros y viveros.

X.- Cuidar de la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, estudiando sus problemas, definiendo la técnica y procedimientos aplicables y difundiendo los métodos convenientes para dichas labores.

XI.- Programar y proponer la construcción de pequeñas obras de irrigación, y proyectar, ejecutar y conservar bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagüeyes, que compete realizar al Gobierno Federal por sí o en cooperación con los Gobiernos de los Estados, los Municipios o los particulares.

XII.- Organizar y mantener al corriente los estudios sobre las condiciones económicas de la vida rural del país, con objeto de establecer los medios y procedimientos para mejorarla.

XIII.- Organizar y dirigir los estudios, trabajos y servicios metereológicos y climatológicos, creando el Sistema Metereológico Nacional y participar en los convenios internacionales de la materia.

XIV.- Dirigir y organizar estudios y exploraciones geográficas, y realizar estudios cartográficos de la República.

XV.- Difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mejores rendimientos de los bosques.

XVI.- Vigilar la explotación de los recursos forestales y de la fauna y flora silvestre, con el propósito de conservarlos y desarrollarlos.

XVII.- Organizar y manejar la vigilancia forestal y decretar las vedas forestales y de caza.

XVIII.- Fomentar la reforestación y realizar planes para reforestar directamente algunas zonas.

XIX.- Organizar y administrar los Parques Nacionales.

XX.- Administrar los recursos forestales y de caza en los terrenos baldíos y nacionales.

XXI.- Cuidar de los árboles de alineación de las

vías de comunicación, así como de los demás árboles y vegetación en centros de poblados y sus contornos, con la cooperación de las autoridades locales.

XXII.- Llevar el registro y cuidar de la conservación de árboles históricos y notables del País.

XXIII.- Hacer el censo de predios forestales y silvopastoriles y de sus productos, así como levantar, organizar y manejar la cartografía y estadísticas forestales.

XXIV.- Organizar y administrar museos nacionales de flora y fauna terrestre, parques zoológicos, jardines botánicos y arboledas.

XXV.- Hacer exploraciones y recolecciones científicas de la flora y de la fauna terrestres.

XXVI.- Fomentar y distribuir colecciones de los elementos de la flora y de la fauna terrestres.

XXVII.- Otorgar contratos, concesiones y permisos forestales y de caza.

XXVIII.- Promover la industrialización de los productos forestales.

XXIX.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos."(4)

Del análisis de las fracciones del numeral que antecede, tendremos como exclusivas las previstas por las fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, - -

XXVII, XXVIII y la XXIX.

Las fracciones I y II, son realizadas por las Subsecretarías de Agricultura, Ganadería y Forestal y de la Fauna; las cuales planean la aplicación de los métodos técnicos mas modernos; experimentados en los diversos centros de investigación pertenecientes a esta Secretaría; y los distribuye a todas sus agencias locales y estatales, para que con estos datos los agricultores y ganaderos obtengan mayor aprovechamiento y rendimiento de los recursos agrícolas, ganaderos, silvícolas, apícolas y forestales. (5)

En la fracción V, establece la atribución de la administración y Dirección de Escuelas de Agricultura.

La Subsecretaría de Agricultura, es la encargada de la dirección, administración y planes de estudios de estas escuelas.

Esta Secretaría cuenta con los siguientes planes: Escuela Nacional de Agricultura, Escuela Práctica de Poliutla y Escuela Práctica de Agricultura "Presidente Adolfo Ruiz Cortínez".

La Escuela Nacional de Agricultura (CHAPINGO), ofrece las siguientes especialidades: Bosques, Economía Agrícola, Pilotécnia, Industrias Agrícolas, Irrigación, Parasitología Agrícola, Suelos y Zootecnia.

La duración de cualquiera de estas especialidades es de siete años divididos en dos de bachillerato agrí

cola y de cinco años divididos en dos: uno de enseñanza general y cuatro de especialización para los que ingresan a nivel de Secundaria; y de cinco años divididos en: uno de enseñanza general y cuatro de especialización; a los ingresados de la Preparatoria. Anualmente ingresan un promedio de 253 alumnos, al primer año de Preparatoria Agrícola y 106 al primer año de Profesional, en la actualidad el plantel cuenta con 1,015 alumnos, de los cuales se titulan 163. Los egresados de este centro educativo se les considera como Profesionistas de Estado (Los Profesionistas de Estado son: los egresados de los diferentes planteles pertenecientes a cualquier Secretaría, por ejemplo Escuela Médico Militar, Escuela Nacional de Agricultura, Escuela de Ingenieros Militares, H. Colegio Militar, Etc.)

Los conocimientos impartidos en dichos centros educativos registran un gasto considerable al Gobierno Federal y por tal motivo, los titulados de esas escuelas firman un contrato de cinco a diez años para trabajar exclusivamente con el Gobierno y poder servir al pueblo que costeó su educación, con los gastos erogados por él.

Escuela Práctica de Agricultura de Poliutla, - la Escuela se localiza en Arcelia, Guerrero, en Septiembre de 1970 abrirá sus puertas a un promedio de 154 alumnos externos y tendrá capacidad para 53 alumnos internos, en este plantel, se aceptarán alumnos de ambos sexos, aparte del - -

alumnado normal, ya que cerca del plantel se encuentran va-
rios ejidos, y el único requisito que se les exigirá será el-
haber cumplido con la instrucción primaria. En el centro pilo-
to se les capacitará para el trabajo y serán instruídos en --
una técnica mas moderna en los sistemas de cultivo que benefi-
ciará la región de tierra caliente en esas entidades.

La Escuela Práctica de Agricultura "Presidente
Adolfo Ruiz Cortínez", este centro educativo está ubicado en-
Antúnez, Michoacán; los alumnos que integran este plantel son
jóvenes campesinos, que anualmente se presentan a él un prome-
dio de 125, que pueden escoger las siguientes especialidades:
Cultivos Regionales, Horticultura y Frutales, Pequeñas Indus-
trial, Ganadería y Maquinaria Agrícola.

El alumno es instruído en el cultivo de produc-
tos favorables en esa región y se les imparte cursos de peque-
ña industria, así como el sistema de elaborar frutas de la re-
gión en almíbar, salsas picantes y demás conservas. (6)

Los dos sistemas de educación agrícola son de
gran incremento de la productividad agropecuaria en el País, -
pues la aplicación de técnicas avanzadas y productos orgáni-
cos e inorgánicos necesarios para la obtención del óptimo ren-
dimiento de los suelos, todos estos adelantos están al alcan-
ce, no solo de los peritos en la materia, sino también de los
ejidatarios.

La atribución conferida en la Fracción VIII, -

es llevada a cabo por los siguientes institutos de investigación: Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, Instituto Nacional de Investigaciones Pecuarias y el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales. Estos tres centros de investigación, promueven y fomentan las investigaciones agrícolas, ganaderas y forestales, para lograr el mayor aprovechamiento de los recursos técnicos que proporcionan la Secretaría de Agricultura y Ganadería; sus servicios de consultas son gratuitos. El Gobierno Federal ha proporcionado a la Secretaría los mejores laboratorios y otorga a los Ingenieros Agrónomos encargados de las investigaciones de cada Instituto becas al extranjero, para que estos centros de investigación estén al día de los adelantos técnicos. (7)

La Fracción IX, esta función es tratada por las Subsecretarías de ganadería, la cual organiza una exposición anual ganadera, donde concursan los mejores sementales, bovinos, caprinos, ovinos, lanares, etc. del país. En dicha exposición el personal de la Dirección General de Ganadería define los métodos modernos de: vacunación, alimentación, previsión de enfermedades, etc. del ganado; propone el uso de la inseminación artificial, como medio de mejorar los piés de cría a un bajo costo. La Subsecretaría de Agricultura desde 1959 no organiza ninguna exposición, feria o concurso agrícola. (8)

La Fracción X, consagra el cuidar de la conservación de los suelos, dicha atribución pertenece a la Dirección General de Conservación de Suelos y Agua; la cual desa-

rolla sus labores en estos términos: 1.- El problema de garantizar la producción agropecuaria de alimentos básicos para la Población.- 2.- La obtención de gran cantidad de materias primas que llenen las exigencias de la Industria Nacional.

El incrementar la producción agropecuaria nacional, ha sido posible mediante la implantación de técnicas agrónomas modernas, en todo el país; para el mejor éxito de estas técnicas deben contar con los dos factores básicos que son: El suelo y el agua, cimientos fundamentales de la riqueza nacional.

La Dirección de Conservación de Suelos y Agua, ha creado para el mejor cumplimiento de sus labores, 15 delegaciones estatales, las cuales se han establecido en zonas de importancia agroeconómica y que llenan necesidades claves de las regiones donde se encuentran.

Los distritos de conservación o zonas de trabajo, que comprenden cada delegación, tienen como objetivo principal, el satisfacer las necesidades específicas sobre la conservación del suelo y el agua de cada una de las regiones donde están enclavadas y al mismo tiempo sirven de demostración-objetiva en esas zonas, para la enseñanza práctica de los agricultores.

Estas unidades de trabajo, siguen lineamientos generales que se encuentran demarcados en los siguientes puntos:

1.- Proteger los suelos, principalmente los cul

tivos, contra el fenómeno de la erosión y procurando dentro de lo posible, el ampliar esta protección a los pastizales y bosques.

2.- Procurar el máximo control del agua de lluvia o de riego en su caso, evitando los escurrimientos superficiales violentos, para lograr una máxima infiltración en los suelos, con lo cual se confundirá, aumentando el caudal de las aguas subterráneas y se evitará, además, el arrastre del suelo superficial, producido por la acción erosiva de las aguas.

3.- Fomentar el mejor manejo de los suelos, para incrementar o por lo menos mantener los niveles de fertilidad, procurando que cada fracción de terreno sea empleada en la forma más efectiva, desde el punto de vista económico, para obtener el mejor ingreso posible con el trabajo del agricultor.

La introducción de la técnica conservacionista del campo, ha producido resultados muy satisfactorios en relación con el aumento de la producción, sobre todo en aquellas zonas de secano, en las que la degradación de los suelos hace incosteable los cultivos; en estos lugares se han obtenido incrementos de más del 100%, comparados con los obtenidos antes de la introducción de las prácticas de conservación de terrenos.

Los trabajos de conservación aplicados a terre

nos ocupados por pastizales, han producido gran mejoría en ca lidad y cantidad, en la cosecha forrajera y con esto, se ha - logrado un aumento en la industria pecuaria.

Las prácticas introducidas en terrenos ocupa-- dos por bosques, han servido para el control de cuencas hidrográficas, evitándose los arrastres superficiales violentos, - que arranquen la parte superficial de los suelos y con esto, - se ha logrado que la estructura hidráulica constituida de - - aguas abajo no sean azuladas, alargándose así la vida útil de las mismas.

Los beneficios obtenidos en esta atribución no solo los perciben los grandes agricultores, sino por lo con-- trario, el pueblo en general, cuyo crecimiento demográfico es superior al 3% anual y esto origina la necesidad imperiosa de contar con elementos suficientes para cubrir los elementos bá sicos del hombre, que son los alimentos. (9)

La Fracción XII, otorga a la Secretaría de - - Agricultura y Ganadería, la facultad de avocarse al estudio - de las condiciones económicas de la vida rural del País. Esta función no es realizada por ninguna Dirección General, perte-- neciente a esta Secretaría, aunque el manual de la Administra ción Pública Federal, le concede esta facultad, al Secretario de Agricultura y Ganadería y al Subsecretario de Agricultura, los cuales no la pueden cumplir, ya que el presupuesto de la- Secretaría no alcanza para crear una Dirección General que se

dedique a este estudio.

La Fracción XIII, hace referencia a la función que en materia de Metereología y Climatología debe efectuar esta Secretaría.

Esta atribución la realiza la Dirección General de Geografía y Metereología, por medio de su Departamento de Metereología, el cual cuenta con 100 estaciones metereológicas en el país; donde se hacen cuatro mediciones diarias de humedad, velocidad del viento, globos sonda, desplazamiento de nubes, etc. Estos datos son computados y transmitidos a todo el país y a América Latina diariamente, para ser comparadas con las obtenidas por todos los países miembros del Servicio Metereológico Americano. Y así poder prevenir cualquier fenómeno atmosférico que no solo dañe los cultivos, sino otros bienes materiales y ponga en peligro vidas humanas (huracanes, toronados, trombas, etc.) (10)

La Fracción XIV, estipula que esta Secretaría tiene que realizar estudios geográficos y cartográficos; y también debe programar exploraciones geográficas. Esta tarea también la cumple la Dirección General de Geografía y Metereología, en sus Departamentos de Geografía y Cartografía; el Departamento de Cartografía realiza lo siguiente: levantamientos topográficos, hidrográficos, orográficos; señala dimensiones de distancias, altitudes, puntos de referencia, límites de cada Estado y todo lo referente a las coordenadas geográficas.-

Este Departamento elabora los planos de la República conforme los datos anteriormente citados. La Cartografía es una de las ramas de la Geografía.

El Departamento de Geografía se dedica al estudio de los fenómenos de la tierra. (geos-tierra filos-conocimiento), que son la erosión, deslaves, movimientos teluricos, edades geológicas, etc. Es necesario para la agricultura y la ganadería, conocer no solo los fenómenos externos del suelo, sino también conocer los fenómenos internos de él.

Las explosiones geográficas, por acuerdo del Secretario de Agricultura y Ganadería, de fecha 21 de julio de 1961, fueron suspendidas, pues los geógrafos que participaban en ellas, no se avocaban a los estudios científicos que tenían que hacer, sino por lo contrario, a tomar esas exploraciones como viajes de placer y esto originó el acuerdo citado. (11)

La Fracción XV, es realizada en la Dirección General de aprovechamientos maderables, en sus dos Departamentos que son:

Departamento de Aprovechamientos Maderables y Departamento de Aprovechamientos no Maderables. Estos Departamentos elaboran estudios, sobre la tala científica de los hogues, para no agotar estos recursos, en una forma desmedida y que pone en peligro a las ciudades cercanas.

Los rendimientos que se obtienen con estas tallas, son por medio de los sistemas técnicos empleados en los-

aserraderos, propiedad de la Subsecretaría Forestal y de la Fauna y que son publicados mensualmente en un boletín gratuito. (12)

En la Fracción XVI, intervienen para cumplir con las funciones encomendadas a ella: La Dirección General de la Fauna Silvestre; la Dirección General de Supervisión Técnica y de Vigilancia Forestal, conjuntamente estas Direcciones establecen las normas de vigilancia en las zonas boscosas y ordenan vedas de caza. Esta vigilancia la ejerce la policía forestal, en toda la República, pues todas estas zonas boscosas cuentan con destacamentos de la mencionada policía, la cual se dedica a tratar de que no rapen, ni talen, los bosques que esta Secretaría considera como vedados; pues los árboles en edad de tala han sido agotados y solo quedan en pie los reforestados. El desarrollo forestal es incrementado por la Dirección General de Supervisión Técnica, con el siguiente lema "Por cada árbol que tires, planta cinco". Este Slogan lo han aplicado en las Escuelas Primarias y Secundarias para despertar en la niñez mexicana, el conocimiento y respeto a los árboles, vegetales y animales silvestres, y de este modo, despertar el instinto de conservar las riquezas naturales del país, como garantía a su estabilidad comercial y económica; en las escuelas rurales, imparte también el conocimiento de los árboles frutales, oleaginosas, vegetales y animales silvestres. Todas estas enseñanzas acerca de los bosques, rendi-

rá fruto en el futuro, para el mejor desarrollo de los productos maderables de la Nación. (13)

La Fracción XVII, también pertenece a la Dirección General de supervisión técnica y de vigilancia, la cual con la Policía Forestal desarrollan la vigilancia de los bosques nacionales.

Esta función es la misma que consagra la fracción anterior, puesto que la vigilancia que se ejerce es para conservar y desarrollar los recursos forestales, de la fauna y de la flora silvestre.

Lo señalado por la fracción XVIII es de competencia de la Dirección General de Protección y Repoblación Forestal. El repoblar las grandes zonas rapadas, es una de las funciones que el Gobierno Federal le ha dado gran enfoque, -- pues el 50% de estas zonas, pertenecen a los ejidos forestales. Pero este mal no se puede extinguir mientras que los ejidatarios sigan cargando el hambre que sufren desde hace 400 años, y es lógico que cuando son dotados de esta clase de tierras, terminan en un tiempo breve con los recursos naturales-existentes en ellas, por esta razón, la citada Dirección ha procurado reforestar estas tierras, para que los ejidatarios, puedan unirse entre sí y formar unidades industrializadoras.- Las tierras que no son reforestadas, son sembradas por ellos, ya que son ricas en humus y no necesitan hacer uso de fertilizantes ni abonos. (14)

Las fracciones XIX y XX pertenecen las funcio-

nes encomendadas en ellas a la Subsecretaría Forestal y de la Fauna, la cual administra los parques nacionales y los recursos forestales y de caza, en los terrenos baldíos nacionales. Estos terrenos y parques nacionales están abiertos al público, para que puedan asistir a ellos y conozca de cerca las diferentes especies forestales que existen en la República. En los dos últimos períodos presidenciales, estos sitios se han convertido en lugares de recreo y solaz esparcimiento, donde los habitantes de las grandes ciudades están en contacto directo con la naturaleza. Con esto la Secretaría de Agricultura y Ganadería incrementa el conocimiento de nuestro país y de los recursos naturales con los que cuenta. (15)

Las Fracciones XXII y XXIII, son cumplidas por la Dirección General de Inventario Nacional, esta dirección registra y cuida de los árboles históricos y emplea en su conservación los métodos modernos señalados por la Secretaría Forestal.

Los censos forestales nacionales, son realizados cada cinco años, con el siguiente objeto: cuantificar matemáticamente los recursos forestales que tiene el país. Por medio del conocimiento de la superficie, volúmenes en pies, existentes en cada Estado. Estos datos los pasa a la Secretaría de Industria y Comercio y al Departamento agrario para su conocimiento.

La Dirección General de Geografía y Meteorolo-

gía colabora a levantar la Cartografía Forestal y así poder --
publicar mapas del país con las tres diferentes especialida--
des de la Secretaría. Y de esta manera el Titular del Ejecuti
vo, puede conocer la situación real del país en materia de --
bosques y así poder dictar las medidas y política a seguir en
esta materia. (16)

La Fracción XXIV. También es realizada por la-
Subsecretaría Forestal y de la Fauna, la cual administra es--
tos recursos y parques, cuida y conserva las especies que exis
ten en ellas; con el objeto de proporcionar conocimientos a -
los escolares, en una forma gratuita.

La Fracción XXV. Esta Fracción está suspendida
por el acuerdo de 21 de julio de 1961, por los mismos motivos
citados anteriormente. (17)

La atribución señalada en la Fracción XXVI. --
Compete a la Dirección General de la Fauna Silvestre, la cual
regala diferentes especies de aves a los ejidatarios, tales -
como: pichón, tórtola, faisán, pato, etc. En los dos últimos-
años se han obsequiado cerca de 5,000 aves, en toda la Repúbli
ca. (18)

La Fracción XXVII. Es una de las fracciones --
que mayor atención tiene la Secretaría en su cumplimiento, --
con la intervención de la Dirección General de aprovechamien
tos maderables. El conceder contratos y concesiones foresta
les, sin previo estudio socio-económico daría lugar a que es-

tos permisos cayeran en manos nefastas, (taladores o rapamontes), por esto la citada Dirección ha concedido un número muy reducido de contratos de explotación forestal; al contrario, ha sucedido con los permisos de caza o deporte cinegético, estas autorizaciones se conceden generalmente a clubs de caza, los cuales han aumentado en el número de sus socios, en un 100% anual, estas concesiones de caza son para zonas no vedadas y donde la fauna silvestre no corra peligro de extinguirse. (19)

La Fracción XXVIII da a la Secretaría de Agricultura la atribución de promover la industrialización de los productos forestales, la promoción es realizada por la Dirección de Aprovechamientos Maderables, más adelante hablaremos de ella. (20)

La Fracción XXIX estipula que otras leyes y reglamentos diferentes a este Ordenamiento otorguen facultades a la Secretaría de Agricultura y Ganadería. Como referencia citamos las siguientes leyes: reglamento de inafectabilidad agrícola y ganadera, ley de asociaciones agrícolas, Código Agrario, etc.

Como facultades coincidentes señalamos las Fracciones III, IV, V, XI y XXI.

La Fracción III permite que la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de Hacienda, encaucen el Crédito Ejidal conjuntamente.

La Secretaría de Agricultura y Ganadería, en--
cauza el Crédito Agrícola, Ganadero y Forestal, por medio del
Fondo Nacional de Fomento Ejidal. De la mencionada Institu---
ción descentralizada, el Secretario de Agricultura y Ganade--
ría es el Presidente del Consejo Administrativo y el Subsecre--
tario de Crédito es el Vicepresidente del citado Consejo, la--
Dirección General de Agricultura y la Dirección General de Ga--
nadería, conjuntamente con el Departamento Técnico de este Or--
ganismo de Crédito, realiza estudios para las siguientes in--
versiones y programas:

Inversión de carácter productivo e inversión -
en zonas desérticas; programa de Construcción de Centros de -
Enseñanza, Programa Forestal y Programa de Fomento de la Flo--
ricultura dentro de las Comunidades Indígenas. (21)

INVERSIONES.

Las de carácter productivo, las efectuan los -
Departamentos de Aprovechamientos Maderables, de Planeación -
Agrícola y de Organización Ganadera. Esta Institución de Fo--
mento Ejidal ha dado en los últimos 10 años mayor incremento--
a la ganadería, para no invadir las inversiones que hace el -
Banco de Crédito Ejidal.

La Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, -
ha llevado a cabo un programa de beneficios a un promedio má--
ximo de 160 ejidos por año y 50 poblados ejidales, los cuales
reciben créditos de esta Institución para la adquisición de -
ganado mejorado y alimentación para el mismo, medicinas y - -

otros utensilios necesarios para la ganadería, la supervisión técnica de la creanza y vacunación de las cabezas de ganado - de nueva adquisición, se supervisan por las Agencias Estatales y locales de esta Secretaría.

En los últimos 5 años la Subsecretaría de Ganadería, ha creado un servicio en el Fondo Nacional de Fomento-Ejidal, que proporcione créditos a ejidos carentes de maquinaria e implementos agrícolas y de transportes para poder llevar sus productos a los centros de consumo, se trata de beneficiar un promedio anual de 35 ejidos.

LAS DE ZONAS DESERTICAS.

Las supervisa directamente la Dirección General de Ingeniería Agrícola, dicha Dirección elabora anualmente obras a realizar en esas zonas del país donde efectúa perforaciones de pozos y la construcción de bordos, que solo beneficia a los ejidatarios y Comuneros. Sugiere al Departamento de Crédito, la compra de equipo de bombeo en todas esas zonas, una de sus metas a alcanzar es la perforación de 15 pozos por trimestre. La Dirección General de Ganadería, por medio de su Dirección de Divulgación, adquiere anualmente las aves, cabezas de ganado mayor, lanar y caprino, para distribuir las en las zonas áridas, sin ningún costo para los ejidatarios y comuneros. Los créditos concedidos para estas zonas se invierten esencialmente en la obtención del agua, y son de pronta recuperación. (22)

PROGRAMAS.

Con la cooperación de la Dirección de Ingeniería Agrícola y de los Gobiernos Locales y el programa de construcción de escuelas y vivienda, es apoyado económicamente por el Fondo Nacional de Fomento, con créditos sumamente bajos, debido a que la mano de obra es proporcionada por los campesinos a través de los programas de ayuda mutua, dirigido por el Fondo, para la realización de los proyectos de construcción que proporciona la Dirección de Ingeniería Agrícola, y solo beneficia a los Centros de Población Ejidal. El objeto de la construcción de escuelas es evitar que los niños campesinos recorran enormes distancias para asistir a la escuela rural mas cercana. En los últimos tres años, se han construido aulas con capacidad para sesenta y siete mil escolares. (23)

El programa Forestal lo dirige, la Dirección General de Aprovechamientos Forestales, por medio de su Departamento de Estudios y Proyectos de Desarrollo Forestal. El principal objetivo de la Subsecretaría Forestal y de la Fauna, es la industrialización de los productos madereros de los ejidatarios y comuneros, por medio de estudios para la construcción de plantas, de destilación de resina de pino y la adquisición de maquinaria para aserraderos. El crédito para estas compras, lo supervisan las agencias Estatales y Locales de la Subsecretaría Forestal, con el fin de que el mantenimiento, operación y venta de productos, sea estrictamente efectuada -

por los ejidatarios y comuneros para que la mano de los intermediarios no encarezcan los productos. (24)

En el Decreto Presidencial, publicado el 28 de junio de 1966 se ordena:

Que la Subsecretaría Forestal y de la Fauna y el Fondo Nacional, intervengan en la creación de la Unidad Forestal Pico de Orizaba, para beneficiar a los ejidatarios, habitantes de esa región.

La Subsecretaría se encarga de "Estructurar el sistema de talar los bosques de la región mencionada y el uso de la maquinaria comprada, eliminando a los contratistas, para evitar abusos y de ese modo, los campesinos pudieran efectuar sus ventas a los distribuidores. Proporcionó a los ejidatarios los árboles necesarios para crear dos viveros frutales". El Ejecutivo Federal, consideró necesario la intervención de esta Secretaría de Estado, para aumentar la población forestal, que cada día se ponía en peligro por la tala desmedida en los bosques, por los campesinos; que al no saber la riqueza que tenían en sus manos la malbarataban. El Fondo Nacional, proporcionó los créditos necesarios para la creación de esta unidad conforme a lo propuesto por la Dirección General de aprovechamientos maderables. (25)

FOMENTO FRUTICOLA.

En este fomento interviene la Dirección General de Ingeniería Agrícola; los cuales proponen al Fondo Na--

cional, la construcción de pequeñas obras tales como presas - derivadas para el riego de árboles de Ahuehuete, Manzana y Durazno, que son proporcionados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, ya que el cuidado de estos árboles no exige - una técnica de cultivos avanzada. (26)

La Fracción IV, hace referencia a la facultad - que tiene esta Secretaría, de organizar ejidos, con la coope- ración del Banco Nacional de Crédito Ejidal y el Departamento Agrario.

Esta organización de ejidos es de tipo técnico- económico, ya que de ser efectuada en el aspecto material o - físico, sería invadir la esfera competitiva del Departamento- de Asuntos Agrarios y Colonización.

La Secretaría de Agricultura y Ganadería reali- za esta atribución por medio del Banco Nacional de Crédito - Ejidal. El Presidente del Consejo Administrativo de la mencio- nada Institución de Crédito, es el Secretario de Agricultura- y Ganadería. Por lo que permite la intervención de los Subse- cretarios de Agricultura, Ganadería y Forestal y de la Fauna; a que se avoquen al estudio del desarrollo agropecuario y fo- restal, con el propósito de lograr un substancial incremento- en la productividad de la tierra, mediante el óptimo aprove- chamiento de los recursos técnicos y físicos de los que dispo- nen los ejidatarios.

Las diferentes Direcciones Generales de esta -

Secretaría, asesoran técnicamente a ese Organismo Descentralizado e intervienen en las siguientes operaciones: Promoción - Ganadera, Industrias Ejidales y Comercialización. (27)

PRESTAMOS, SUPERFICIE DE AVIOS Y CULTIVOS.

Estas tres operaciones que efectúa el Banco, son supervisadas por la Dirección General de Economía Agrícola, este Departamento estudia el clima propicio para los cultivos, tiempo de siembra, tiempo de cosecha, la calidad de las tierras, etc. en informes anuales y mensuales que son llamados de Administración y Costo de Producción, así es que al solicitar cualquier ejidatario al Banco un Crédito, éste los refacciona según los informes mencionados anteriormente y en el tiempo proyectado y con el costo de producción correspondiente, con lo que el Banco se rige para otorgar los créditos solicitados. (28)

La superficie de avío es la cantidad de hectáreas que tiene cada agricultor preparadas para el cultivo, éstas son desmontadas y barbechadas, los avíos son los utensilios necesarios para la labranza; la maquinaria, abonos y fertilizantes. La Dirección de Economía Agrícola, en los últimos 10 años ha tecnificado y mejorado sus estudios en los siguientes cultivos que propone anualmente al Banco: maíz, algodón, trigo, arroz, frijol; de oleaginosas como Sorgo, Ajonjolí y cártamo. Para redondear mas esta breve referencia de actividades técnicas de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, - -

ESTIMACION DEL COSTO DE PRODUCCION DE CARTAMO, RIEGO POR GRAVEDAD FERTILIZADO

AÑO DE 1967

ESTADO: SINALOA

MUNICIPIO: CULIACAN

REGION: DISTRITO DE RIEGO NUM. 10

RENDIMIENTO MEDIO POR HA.

PRECIO MEDIO AGRICOLA

DEL PRODUCTO 2,000 KGS.

DEL PRODUCTO \$ 1,500.00 POR TONELADA

GASTOS DIRECTOS POR HECTAREA

OPERACIONES O LABORES	Meses en que se ejecutan	EQUIPO UTILIZADO	JORNADAS EMPLEADAS			Costo Jornadas-hombre	Costo trabajo hombre y trabajo maquina o destajo
			Hombre	Tractor	Equipo		
PREPARACION DEL TERRENO							
Barbecho	Octubre	Tractor y arado discos	2 94	1 74			109 60
Rastro	Octubre	Tractor y rastra	0 33	0 33	0 33	40 00	13 20
Nivelación (con cruz)	Octubre	Tractor y Land Plane	0 17	0 17	0 17	40 00	6 80
Trazo de regaderas	Octubre		0 17	0 17	0 17	40 00	6 80
Construcción bardas para riego	Octubre	Tractor y baricadora				Maquina	10 00
Canalización	Noviembre	Tractor, arado y baricadora	0 10	0 10	0 10	40 00	4 00
Siembra canales y pegar bardas	Noviembre	Azadones y palas	0 80	0 80	0 80	25 00	32 00
Riego de asiento	Noviembre	Azadones y palas	0 40		0 40	25 00	10 00
Rastro	Noviembre	Tractor y rastra	0 90		0 90	25 00	20 00
			6 17	0 17	0 17	40 00	6 80
SIEMBRAS							
Siembra	Nov. - Dic.	Tractor y sembradora	0 20	0 10	0 10		6 50
Rastro	Nov. - Dic.	Tractor y rastra	0 17	0 17	0 17		6 80
CULTIVOS Y RIEGOS	Diciembre						
Primer riego de auxilio	Enero	Azadones y palas	0 80		0 80	25 00	20 00
Primer cultivo	Enero	Tractor y cultivadora	0 13	0 13	0 13	40 00	5 20
Aplicación de fertilizante	Enero	Tractor y fertilizadora	0 10	0 10	0 10	40 00	4 00
Segundo riego de auxilio	Febrero	Azadones y palas	0 80		0 80	25 00	20 00
Segundo cultivo	Febrero	Tractor y cultivadora	0 13	0 13	0 13	40 00	5 20
Tercer riego de auxilio	Marzo	Azadones y palas	0 50		0 50	25 00	20 00
COSECHA							
Trilla	Abril - Mayo	Combinada automática	0 13		0 13	50 00	6 50
Acarreo	Abril - Mayo	Camión	0 13		0 13	50 00	6 50
						Maquina	60 00
TOTAL JORNADAS Y GASTOS TRABAJO HOMBRE, MAQUILA Y DESTAJOS.							263 80

ADMINISTRACION Y COSTOS DE PRODUCTOS

GASTOS INDIRECTOS POR HECTAREA

PESOS

GASTOS INDIRECTOS POR HECTAREA	Unidad	TOTAL
IMPUESTOS:		
Estatal sobre producción y predial.	77.04	77.04
INTERESES:		
Del capital territorial 12% anual sobre el valor comercial de la hectárea (\$ 4 000.00) durante 8 meses	320.00	385.97
Del capital circulante suman gastos, mano de obra, materiales y reparaciones (\$ 823.35) al 12% anual, durante 8 meses	65.87	
ADMINISTRACION:		
10% de (\$ 823.35).	82.34	82.34
SEGURO AGRICOLA:		
3.80% sobre \$ 823.35	29.64	29.64
OTROS GASTOS:		
Seguro Social	6.10	108.10
Cuota compensación de obras hidráulicas	100.00	
Cuotas asociaciones e investigación.	2.00	
SUMA GASTOS		682.99

COSTO, UTILIDAD Y PORCIENTOS DE LOS GASTOS RESPECTO AL COSTO TOTAL

GASTOS DIVERSOS	Hectares	Unidad	Porcentaje
Suman gastos trabajo hombre, a machete o destajo	\$ 263.80	131.90	13.68
Suman gastos materiales, de reparación, servicio y conservación	559.55	279.77	28.97
Suman gastos por inversión capital fijo y móvil	121.82	112.11	21.97
Suman impuestos, intereses, administración, seguro agrícola y otros	682.99	271.49	35.38
COSTO TOTAL	\$ 1 628.16	1 795.17	100
Valor producto 2,000 kilogramos a \$ 1.50 kilogramo	3 000.00	1 500.00	
COSTO	1 628.16	965.57	
UTILIDAD APARENTE	1 068.89	534.43	
PORCIENTO DE LA UTILIDAD RESPECTO AL COSTO TOTAL	55.35	55.35	

ADMINISTRACION Y COSTO DE PRODUCCION

GASTOS DIRECTOS POR HECTAREA

VALOR MATERIALES, DE REPARACION Y SERVICIO CONSERVACION

CLASE MATERIAL CONSUMIDO	Unidad	Cantidad	Precio por unidad	Importe
SEMILLA.....	15	Kilogramo	3.00	45.00
Cuota de agua.....	4	Riego	25.00	100.00
Fertilisante (70 Kgs. X Ha.) Urea con 46% de nitrógeno.....	153	Kilogramo	1.5	229.50
LUBRICANTE Y COMBUSTIBLES				
Diesel.....	140	Litro	0.33	46.20
Aceite.....	4	Litro	4.40	17.60
Gasolina.....	12	Litro	0.82	9.84
Grasa.....	0.80	Kilogramo	2.80	2.24
REPARACIONES				
Tractor (35%).....				33.82
Tractor (35%).....				8.57
Arado de discos (75%).....				25.84
Rastra de discos (30%).....				8.51
Bordeadora (40%).....				5.00
Niveladora (40%).....				0.48
Sembradora (25%).....				0.07
Fertilizadora (25%).....				0.20
Remolque (15%).....				2.68
Trilladora (40%).....				23.40
VALOR TOTAL DE MATERIALES Y REPARACIONES				669.55

GASTOS INDIRECTOS POR HECTAREA

GASTOS POR INVERSION CAPITAL FIJO Y MOVIL

INVERSION DE CAPITAL EN:	Número de unidades	VALOR		VIDA UTIL - Años	JORNADAS TRABAJADAS		DEPRECIACION		Intereses 12% anual sobre el valor del capital fijo y móvil	Costo - Por hectárea
		Capital	Derecho		Por hectárea	Durante la vida útil	Por jornada	Por hectárea		
Tractor	1	50 000.00	6 000.00	10	1.74	900	48.89	85.06	30.27	115.33
Tractor	1	35 000.00	4 200.00	10	0.63	900	34.22	21.56	16.46	58.02
Arado de discos	1	11 800.00	1 416.00	10	0.73	250	41.54	30.32	23.14	53.46
Rastra de discos	1	13 900.00	1 668.00	15	0.51	250	48.93	24.95	28.01	32.96
Bordeadora	1	5 000.00	600.00	12	0.50	200	22.00	11.00	9.88	20.88
Niveladora	1	17 500.00	2 100.00	10	0.17	250	61.60	10.47	7.99	18.46
Sembradora	1	4 000.00	480.00	10	0.10	150	23.37	2.35	1.73	4.14
Fertilizadora	1	2 000.00	240.00	10	0.10	250	7.04	0.70	0.58	1.28
Pala	5	200.00	...	5	1.80	750	0.27	0.49	0.14	0.63
Azadones	5	125.00	...	5	1.80	750	0.17	0.31	0.09	0.40
Remolque	1	8 000.00	960.00	10	0.67	300	23.47	15.72	11.99	27.71
Trilladora	1	135 000.00	16 200.00	10	0.13	300	396.00	51.48	39.26	90.74
Costajes	60	360.00	43.20	3	2.80	1 500	0.24	0.67	0.14	0.81
GASTO TOTAL POR HECTAREA, CAPITAL FIJO Y MOVIL										\$ 424.82

anexamos un cuadro de costo de producción de cártamo, y de esta manera damos una idea del estudio concerniente a los gastos directos e indirectos que debe realizar el Banco, para beneficio de los ejidatarios y así obtener un mejor aprovechamiento de los cultivos, con el empleo del crédito concedido por la mencionada Institución.

TECNOLOGIA.

En esta tarea, la Dirección General de Extensión Agrícola, asesora al Banco para que en sus 13 centrales y subestaciones de maquinaria y agencias estatales, fomente el uso de semillas mejoradas, probadas en los diferentes Institutos de Investigaciones Agrícolas; y así mismo la compra de fertilizantes, aprobados por esta Dirección. Y es incrementado el manejo de insecticidas y parasitocidas, mediante las demostraciones prácticas y técnicas, que cada agencia estatal efectúa a solicitud de los interesados o del Banco. (29)

PROMOCION GANADERA.

La promoción es manejada por la Dirección General de Ganadería, que pone a disposición del Banco los estudios sobre forrajes, vacunas, cabezas de ganado mayor, lanar y caprino, que pueden subsistir en cada región del país y la evaluación de resultados obtenidos en los experimentos de inseminación artificial.

La Organización de Ferias y Exposiciones Ganaderas, en los diferentes puntos de la República, éstos son --

algunos de los medios utilizados por el Banco para promover -- entre su clientela los alcances técnicos obtenidos en materia ganadera. (30)

COMERCIALIZACION.

La Subsecretaría de Agricultura y el Banco, -- por medio de sus agencias y sucursales estatales, asesoran a los ejidatarios y comuneros, en la compra de sus insunso -- agrícolas y en la venta de sus cosechas, a través de los comi -- tés ejidatarios correspondientes; teniendo principal interés en el precio de sus cosechas, para la pronta recuperación de los créditos concedidos. (31)

INDUSTRIAS EJIDALES.

La Dirección de Agricultura, en sus 52 agencias estatales, está capacitando como obreros a campesinos en zo -- nas donde operan industrias de esta dependencia y del Banco, -- con el objeto de que las industrias ya establecidas y las de nueva creación sean entregadas a las sociedades formadas por estos ejidatarios; la citada institución de crédito cuenta -- con las siguientes industrias que son operadas por la Secreta -- ría de Agricultura y Ganadería: Dos plantas de industrializa -- ción de vegetales, dos ingenios azucareros, cinco molinos de arroz, cinco despepitadoras de algodón, seis desfibradoras de henequén y sigal, un molino de aceite, dos deshidratadoras -- de chile, una unidad textil, una mezcladora de insecticidas, -- una seleccionadora de cacahuete y cuatro beneficios de café. --

Todas estas empresas abren sus puertas, no solo a los ejidatarios que posteriormente van a ser beneficiados con cualquier tipo de industrias, ya mencionadas, sino a los que quieran tener conocimiento de ellas para el mejor desarrollo de su comunidad. (32)

La Fracción V, otorga a la Secretaría la facultad de organizar a los Pequeños Propietarios Agrícolas, tarea que efectúa la Dirección General de la Pequeña Propiedad Agrícola, cuya competencia se encuentra delineada en la Fracción XIV del artículo 27 de la Constitución y en el artículo 35 -- del Código Agrario vigente. Esta Dirección fué creada por el Decreto del 30 de marzo de 1948, la cual era una oficina dependiente del Presidente de la República, años más tarde pasó a formar parte de la Dirección General de Terrenos Nacionales y de la Dirección General de Terrenos Nacionales y con el Licenciado Adolfo López Mateos, tiene la función actual dentro de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Su organización interna es la siguiente:

I.- Director, Subdirector, Delegación Administrativa, con las siguientes secciones:

- | | |
|--------------------------|--------------------|
| 1.- Personal. | 4.- Inventarios. |
| 2.- Control | 5.- Publicaciones. |
| 3.- Oficialía de Partes. | 6.- Archivo. |

II.- Departamento de Organización:

- 1.- Promoción.
- 2.- Organización.

3.- Consolidación.

4.- Inspecciones.

5.- Cartografía.

Las tres primeras secciones promueven a los pequeños propietarios a que se organicen en asociaciones conforme a lo dispuesto por la Ley del 19 de agosto de 1932.

La sección de Inspección, corrobora que estas organizaciones se encuentren con estricto apego a la ley.

La Sección de Cartografía, colabora como auxiliar del Departamento de Organización.

III.- El Departamento de Registro:

a).- Registro de organización.

b).- Padrón de Productos.

c).- Vigilancia de Reglamentos (33)

a).- Esta Sección lleva a cabo los estudios y análisis de la documentación, relacionada con las constituciones de las Asociaciones Agrícolas Locales, de las Uniones Agrícolas Regionales y Uniones Nacionales, para que se ajusten a los cauces legales para poder proceder a los trámites de registro y autorización de funcionamiento. Esta sección se encarga también de los tres libros donde se encuentran registradas las organizaciones mencionadas anteriormente. Y realiza además una relación de las organizaciones por estados, municipios y cultivos y en su caso efectúa los dictámenes y trámites para la cancelación de registros y autorizaciones.

b).- La Sección de Padrón es la encargada de -
solicitar a las organizaciones los datos sobre sus miembros -
activos, para elaborar el Padrón de Productores Agrícolas Or-
ganizados.

Siendo estos datos de vital importancia para -
saber la superficie que poseen los agricultores, los cultivos
que realizan, los rendimientos en kilos por hectáreas, si son
pequeños Propietarios o Ejidatarios. Y los datos antes cita--
dos son: El domicilio social, dirección postal, número de so-
cios activos, asambleas generales, informe de labores, balan-
za y movimiento de Socios, miembros de la Mesa Directiva, vi-
gilancia, clasificaciones de sus tierras, maquinaria, uso de
fertilizantes y combate de plagas, instituciones que facili--
tan el crédito, medio de transportes y lugar de consumo, etc.,
con estos informes se piensa formar en el futuro el Catastro
Agrícola Nacional de la pequeña Propiedad Legal.

c).- Vigilancia y Reglamentos: realiza un con-
trol por entidades, para que se cumpla lo dispuesto en el - -
artículo 51 Fracción V de la Ley de Asociaciones Agrícolas, -
que se refiere al balance, informes anuales, actas de asam--
bleas generales, movimientos de socios y la elección de nue--
vos Directores. En caso de no remitir estos datos, se les en-
vían recordatorios, para que los manden a los Delegados Esta-
tales o a los Agentes Generales de Agricultura y Ganadería. -
Este Departamento de Padrón, cuenta con un organismo auxiliar

encargado de estadísticas, kardex, dibujo y cartografía. Para tener a las organizaciones en expedientes que proporcionen el número de socios, domicilio social y cultivo, para localizarlos en los mapas correspondientes. (34)

IV.- El Departamento de Procuraduría.

1.- Reclamaciones.

2.- Asesoría Legal.

1.- Esta parte del Departamento atiende las relaciones agrarias y orienta como debe hacerse estas tramita--
ciones; los particulares deben agregar al escrito de tramita--
ción lo siguiente: Título de Propiedad, Constancia de la Pose--
sión, los planos del predio afectado, superficie, el valor --
fiscal del terreno afectado y las publicaciones oficiales. Es
to es cuando se tramite personalmente, o en caso de un inter--
mediario, con el Poder Notarial correspondiente. Y debe hacer--
se dentro del año que empieza a partir de la publicación en -
el Diario Oficial.

Esta sección, después de recibir la documenta--
ción de la investigación del avalúo, tramita los dictámenes ba--
sados en los Acuerdos Presidenciales referentes a compensacio--
nes. Pide además, el informe sobre la veracidad de la afecta--
ción ante las Autoridades correspondientes. Confirmado este--
informe, se pasa el asunto a las Autoridades Superiores y - -
aprobado por el C. Presidente de la República, se turna a la--
Sección Técnica para su avalúo, que se realiza del siguiente--
modo: 1.- Se capitaliza la renta. 2.- Investigación de Produc

tividad. 3.- Clase de Suelo. 4.- Clima. 5.- Valor Real. 6.- -
Unidad de Superficie. 7.- Cantidad de Hectáreas. Finalmente -
es firmado el Expediente por el Director y Subsecretario de -
Agricultura y envían su dictamen foliado a la Secretaría de -
Hacienda y Crédito Público para el estudio del pago correspon-
diente.

Otra de las funciones es ayudar a los pequeños
propietarios rurales a la legalización de sus títulos, o sea-
conseguir el título de inafectabilidad agraria. (35) .

La Fracción XI establece: Programar y proponer
la construcción de pequeñas obras de irrigación y proyectar, -
ejecutar y conservar bordos, canales, tajos, abrevaderos y ja-
gueyes que compete realizar al Gobierno Federal por sí o en -
cooperación con los gobiernos de los Estados, los Municipios-
o los particulares.

Esta atribución es efectuada por la Dirección-
General de Ingeniería Agrícola. Nuestro País tiene diversas -
zonas donde la lluvia temporal satisface esas necesidades y -
en las regiones áridas donde el campesino abandone su parcela
para salir a buscar nuevos horizontes económicos. Por este mo-
tivo, el Gobierno Federal como solución a este problema, creó
en 1954 la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría
de Agricultura y Ganadería.

El programa de obras se realiza con este crite-
rio: aprovechar los recursos naturales de los ejidos y peque-

ñas comunidades. Uno de los requisitos de estas obras es que su duración máxima no sobrepase de doce meses y que los jornaleros sean ejidatarios, y así reciben el beneficio de la obra desde su inicio.

Las obras proyectadas deben llenar las siguientes normas:

a).- Atender las indicaciones que al respecto haga la Dirección de Inversiones Públicas de la Secretaría de la Presidencia.

b).- Por no poder atender todas las solicitudes de obras de pequeña irrigación, esta Secretaría solo realiza construcciones en lugares de poca población, donde se tiene más carencia de agua, ya que falta hasta la de uso doméstico.

c).- Analizar la factibilidad de los proyectos. Dentro de este análisis se estudia: la cercanía de materiales, los escurrimientos en la región donde se pretende realizar una obra.

d).- Factibilidad económica, se estudia el número de habitantes beneficiados económicamente.

e).- El grupo de usuarios que utilizan el agua directamente en sus propiedades.

f).- El grupo de vecinos, los beneficiados, cuando su ganado tenga abrevaderos.

g).- El grupo de habitantes de los poblados circunvecinos, que serán beneficiados indirectamente, con el uso

del agua para sus necesidades domésticas y aumentando de ese modo la producción agrícola y ganadera.

h).- Como los materiales y la mano de obra pertenecen a la misma región donde se efectúa la construcción, - incrementa un mejoramiento económico inminente.

FACTIBILIDAD TECNICA.- Es muy diferente la técnica empleada en estas obras, a comparación de las realizadas por otras Secretarías de Estado, ya que la mano de obra no es especializada y estas obras son sumamente económicas.

FACTIBILIDAD SOCIAL.- Las inversiones en este tipo de obras, jamás se amortizan, ya que no se les pide ninguna colaboración a los usuarios, pues lo que se busca es que las comunidades que habitan en zonas áridas, puedan sobrevivir mediante la explotación racional de sus tierras. (36)

LA MAGNITUD DE LAS INVERSIONES POR OBRA.

Dado los escasos recursos con que cuenta el Gobierno Federal para estas obras, realiza la selección de - - ellas del modo siguiente:

a).- Las obras de tipo económico, que no pasen de \$200,000.00 para sacar el máximo aprovechamiento.

b).- La disponibilidad del estudio de los proyectos de cada obra, para fijar el número de ellas a efectuar, en cada una de las entidades federativas.

c).- En ciertas ocasiones, cuando los caminos - de las obras son malos y el costo de su construcción sobrepasa a los \$200,000.00, se efectúan por el beneficio que ello -

trae aparejado.

d).- El índice de inversión por entidad durante los años correspondientes a cada sexenio, estará íntimamente ligado con las Gerencias, para poder atender las construcciones y proyectos, en función del personal técnico disponible - en cada una de ellas.

INFLUENCIA DE LOS NUEVOS CAMINOS.

La creación de caminos primarios, secundarios y terciarios, dan mayor auge a las solicitudes de construcción, porque aumentan el avance social y económico con la apertura de las nuevas vías de comunicación.

LA DISPONIBILIDAD DEL AGUA EN LAS OBRAS DE INGENIERIA AGRICOLA.

Las obras realizadas por esta Dirección, se - - efectúan en terrenos áridos, semiáridos, donde hay escasa pre cipitación pluvial, sin embargo, es beneficioso cualquier al macenamiento obtenido; ya que es gran importancia para la siem bra y el ganado.

Pero es necesario tomar en cuenta que en dicha obra se capte el almacenamiento de agua suficiente, por lo me nos una vez al año.

La relación del beneficio costo, es el cálculo de la relación del beneficio obtenido en las obras realizadas por la Secretaría de Agricultura, que son difíciles de calcular por los siguientes motivos:

a) .- La inseguridad de tener anualmente el almacenamiento de metros cúbicos insuficientes.

b) .- El hecho de tener riegos de auxilio, no puede preverse una producción segura.

c) .- La carencia de información antes de la construcción del bordo y después de ella, dificulta valorar los beneficios.

TIPOS DE OBRAS.

Las obras que realiza la mencionada Dirección son las siguientes:

- a) .- Bordos de tierra.
- b) .- Presas de tipo mixto.
- c) .- Presas de gravedad.
- d) .- Presas derivadoras.
- e) .- Redes de canalización. (37)

ORGANIZACION DE ESTA DIRECCION.

- 1.- Subsecretaría de Agricultura.
- 2.- Oficialía Mayor.
- 3.- Dirección General.
- 4.- Subdirección General.
- 5.- Delegación Administrativa.
- 6.- Subdirección de estudios económicos y sociales.
- 7.- Asesoría Técnica.

Departamentos Técnicos, con las siguientes secciones: Construcción de obras de riego, Inspección y Manteni-

miento, Geohidrología y Perforación Mecánica de Suelos.

Departamentos y Oficinas Administrativas, con -
las siguientes secciones: Auditoría, Contabilidad, Contratos,
Personal, Almacén, Oficialía de Partes y Glosa.

GERENCIAS GENERALES`

Estas Gerencias están distribuidas en 24 Esta--
dos de la República, un territorio y están organizados de es-
te modo:

- a).- Oficinas Centrales.
- b).- Gerencias Generales.
 - 1.- Presidencia General.
 - 2.- Residentes.
 - 3.- Gabinete.
 - 4.- Jefatura de Servicios.
 - 5.- Administración.
 - 6.- Contabilidad.

Las oficinas de Residentes, cuenta con las si--
guientes secciones: Estudios, Anteproyectos, Construcción, Es-
timaciones, Inspección, Mantenimiento, Entrega, Operación y -
Ferias.

El Gabinete de las siguientes secciones: Planea-
ción, Proyectos, Cálculos, Control de Avance, Estadística y -
Dibujo, Heliografía, Exposición y Archivo General.

El Departamento de Administración tiene: Perso-
nal, Correspondencia, Solicitudes, Programas, Informes, Alma-

cén, Archivo y Vehículos.

Departamentos de Contabilidad: Fondos Fiscales, Fondos de Aportación, Control Presupuesto, Contratos, Facturas, Pagos y Presupuestos.

Maquinarias y Equipo.

El programa se integra así: 1.- Presupuesto -- que debe ser el ejercicio de un año fiscal.- 2.- Nombre de la obra, para su identificación.- 3. Ubicación, lugar exacto de facil localización en cualquier región o municipio. 4.- Inversión total, se desglosa detalladamente los elementos a realizar en la obra. 5.- Tipo de obra, se debe precisar si es nueva, o algunas adaptaciones a otra anterior. 6.- Características técnicas esenciales, se detalla la longitud del bordo, ancho de la corona, talúdes de agua arriba o abajo, dimensión y capacidad del almacenamiento. 7.- Plazo para la ejecución, se establece según las necesidades técnicas, humanas y naturales. 8.- Beneficios de orden social y económico, número de ejidatarios, pequeños propietarios y colonos, número de hectáreas y número de cabezas de ganado. (39)

DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OBRAS DE IRRIGACION.

Después de aprobado el proyecto por la Secretaría de la Presidencia, Hacienda y Crédito Público, se siguen las siguientes normas:

a).- Ajuste del proyecto definitivo, después de ajustar los diversos estudios que concluyen, con el documento

llamado "Memorias de Descripción y Cálculo", que contiene lo siguiente: Nombre de la obra, Ubicación Municipal o Estatal, nombre del ejido o pequeños propietarios, beneficiados, antecedentes generales, situación geográfica, vías de comunicación, la finalidad de la obra, ya sea de uso doméstico, abrevadero, riego de auxilio o mixto, la mano de obra empleada en material y el aumento y rendimiento de la producción agrícola y ganadera.

b).- Construcción de la obra.- La inversión ya autorizada, se construye con la intervención de la Gerencia General de Ingeniería Agrícola.

La Ejecución de los trabajos tiene dos procedimientos a seguir:

1.- Por contrato, con las bases y normas marcadas por la Ley.

2.- Por administración de las propias gerencias.

c).- Entrega de obra.

Al concluir se entrega a la Gerencia correspondiente y se verifican las especificaciones correspondientes, Este hecho de la entrega, no excluye de responsabilidades al contratista durante un año y las reparaciones en su caso están garantizadas por la fianza que otorga el mismo.

d).- Operación y Mantenimiento. La operación de las obras que realizan se entregan a los usuarios, para que se organice en juntas de aguas, para su cuidado, mantenimiento y distribución.

e).- Riego con obras de ingeniería agrícola.- -

Debido a las irregularidades de las obras, es por esto que el riego es muy elástico. El tener agua almacenada sufre sus variantes, pues bien planeada la cantidad de ella, se puede tener almacenada hasta dos veces al año.

Las obras se deben considerar como auxiliares - y se hace como verdaderas emergencias, en zonas áridas, para salvar las raquíticas cosechas de los núcleos que se encuentran en la miseria.

RESUMEN DE FUNCIONES.

Esta Dirección cumple su misión de proporcionar agua a los campesinos de escasos recursos, aún en lugares don de los distritos de riego son insuficientes para resolver las necesidades de la cosecha y del ganado; y lo más importante - para el uso doméstico.

Sus obras las realiza a bajo costo, ya que la - inversión se recupera de una manera indirecta, puesto que el factor económico es más importante que el financiero, no to-- mando en cuenta las encuestas realizadas de que todas las - - obras son incosteables con poca recuperación económica, pero la política de nuestro gobierno es beneficiar a nuestros hermanos que están en mayor desgracia. (39)

B I B L I O G R A F I A.

- 1.- TENA RAMIREZ, FELIPE. "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO". 6a. Edición. Editorial Porrúa. México. Pag. 480.
- 2.- FRAGA, GABINO. "DERECHO ADMINISTRATIVO". 4a. Edición Editorial Porrúa. México. Pags. 241 y 242.
- 3.- FRAGA, GABINO. Op. Cit. Pag. 300 y 301.
- 4.- LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO. México. 1958.
- 5.- SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. "PROGRAMAS Y ESTUDIOS AGRICOLAS Y GANADEROS". Talleres Gráficos de la Nación. México 1968. Pags. 18 y 19.
- 6.- SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. "ESCUELAS AGRICOLAS Y SUS PROGRAMAS ANUALES". Talleres Gráficos de la Nación. México. 1969. Pags. 35 y siguientes.
- 7.- SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. "INSTITUTOS AGRICOLAS GANADEROS Y FORESTALES". Talleres Gráficos de la Nación. México. 1967. Pags. 5 y 6.
- 8.- SUBSECRETARIA DE GANADERIA. "MEMORIAS DE FERIAS EXPOSICIONES GANADERAS DE 1967 y 1968". Talleres Gráficos de la Nación. México. 1968. Pags. 13 y siguientes.
- 9.- SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. "METODOS Y SISTEMAS MODERNOS DE CONSERVACION DE SUELOS Y AGUA". Talleres Gráficos de la Nación. México. 1967.- Pags. 115 - 116.
- 10.- SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA. "SISTEMA METEOROLOGICO NACIONAL E INTERNACIONAL". Talleres Gráficos de la Nación. México. 1966. Pags. 3 y sigs.
- 11.- SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA. "TRABAJOS Y ESTUDIOS GEOGRAFICOS DE 1968". Talleres Gráficos de la Nación México. 1968. Pags. 20 - 22.
- 12.- SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. "CUIDADO Y DESARROLLO DE LOS BOSQUES". Talleres Gráficos de la Nación. México 1966. Pags. 15 - 18.
- 13.- SUBSECRETARIA FORESTAL Y DE LA FAUNA. "PARQUES Y BOSQUES NACIONALES". Talleres Gráficos de la Nación. -

México 1968. Pag. 23 y Sig.

- 14.- DIRECCION GENERAL DE PROTECCION Y REPOBLACION FORESTAL.- PROTECCION NACIONAL FORESTAL.- Talleres Gráficos de la Nación. México 1967. Pags. 13 - 14.
- 15.- SUBSECRETARIA FORESTAL Y DE LA FAUNA.- "ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUES NACIONALES". Talleres Gráficos de la Nación. México 1969. Pag. 43.
- 16.- SUBSECRETARIA FORESTAL Y DE LA FAUNA. "LOS CENSOS FORESTALES". Talleres Gráficos de la Nación.
- 17.- SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. "ACUERDO C. SECRETARIO" del día 21 de julio de 1961. Biblioteca de la Secretaría de Agricultura y Ganadería. - Anuario y Memorias de 1961.
- 18.- DIRECCION GENERAL DE LA FAUNA SILVESTRE. "Incremento Nacional de la Apicultura". Subsecretaría Forestal y de la Fauna. México. 1967. Pags. 101 - - 104.
- 19.- SUBSECRETARIA FORESTAL Y DE LA FAUNA. "MANUAL DE PERMISOS Y CONCESIONES FORESTALES". Talleres Gráficos de la Nación. México 1966. Pag. 12 y Sig.
- 20.- DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES. "INDUSTRIAS MADERERAS NACIONALES". Talleres Gráficos de la Nación. México 1965. Pags. 31 - 33.
- 21.- FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL. "INVERSIONES ANUALES". Talleres Gráficos de la Nación. México 1967. - Pag. 24.
- 22.- FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL. Op. Cit. Pags. 32 - 34
- 23.- FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL. "PROGRAMAS Y OBRAS EJIDALES". Talleres Gráficos de la Nación. México 1969. Pags. 10 - 11.
- 24.- FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL. Op. Cit. Pags. 31 - 32
- 25.- FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL. Op. Cit. Pag. 50.
- 26.- FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL. Op. Cit. Pag. 80.
- 27.- SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. "CREDITO EJIDAL"

Talleres Gráficos de la Nación. México 1966 --
Pags. 12 - 13

- 28.- DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA AGRICOLA. "VALORIZACION DE COSECHAS Y CUADROS DE COSTOS". Talleres Gráficos de la Nación. México 1967. Pags. 11-15.
- 29.- DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA. "TECNICAS AGRICOLAS MODERNAS". Talleres Gráficos de la Nación. México 1969. Pag. 211.
- 30.- DIRECCION GENERAL DE GANADERIA. "PROMOCION GANADERA". Talleres Gráficos de la Nación. México 1967.
- 31.- SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA. "COMERCIO AGRICOLA NACIONAL". Talleres Gráficos de la Nación. México 1967. Pag. 13.
- 32.- DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES. Op. -- Cit. Pag. 35 - 40.
- 33.- DIRECCION GENERAL DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRICOLA. "ORGANIZACION Y FUNCIONES". Talleres Gráficos de la Nación. México. 1964. Pags. 16 - 18.
- 34.- DIRECCION GENERAL DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRICOLA. Op.- Cit. Pags. 33 - 36.
- 35.- DIRECCION GENERAL DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRICOLA. Op.- Cit. Pags. 45 - 48.
- 36.- DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA AGRICOLA. "SISTEMAS Y -- NORMAS DE CONSTRUCCION". Talleres Gráficos de la Nación. México 1965. Pags. 25 - 28.
- 37.- DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA AGRICOLA. Op. Cit. Pags. 35 - 40.
- 38.- DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA AGRICOLA. "ORGANIZACION Y FUNCIONES". Talleres Gráficos de la Nación. México 1967. Pags. 38 - 39.
- 39.- DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA AGRICOLA. Op. Cit. Pags. 29 - 32.

CAPITULO IV.

COMISIONES INTERSECRETARIALES.

1.- Introducción.- 2.- Con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se refiere a encauzar los Créditos Ejidales. 3.- Con la Secretaría de Recursos Hidráulicos cuando se trate de obras de irrigación. 4.- Con el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

INTRODUCCION.

El Artículo 23 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, faculta al Titular del Ejecutivo, a la creación de Comisiones Intersecretariales, que permiten el mejor funcionamiento de las tareas administrativas de las Secretarías de Estado, por medio de la combinación de conocimientos técnicos que aporte cada una de ellas, según la especialidad.

Consideramos necesario explicar doctrinalmente qué son las Comisiones Intersecretariales ya que han sido objeto de gran polémica. El maestro Tena Ramírez, las considera descentralizadas por servicio, el Licenciado Serra Rojas como desconcentradas por servicio y el Manual de la Administración Pública Federal, las define como órganos colegiados.

Descentralizadas por servicio.- Es cuando los servicios, que con ese objeto se realizan, son desprendidos de la comisión central, para ponerlos en manos de técnicos -- que garanticen el funcionamiento eficaz de la tarea encomendada; la forma de conseguirlo es dar independencia al servicio

y constituirle un patrimonio propio, que sirva de base a su -
economía. Pero al mismo tiempo, como se trata de atribuciones
del Estado, éste no puede prescindir de ciertas facultades --
respecto a la organización que se establezca, la principal --
atribución es la autonomía de estas comisiones. (1)

Desconcentradas por Servicio.- Es el reparto -
de competencias entre órganos de una misma persona jurídica -
pública, donde el Estado atribuye un limitado poder de actua-
ción y decisión a ciertos órganos administrativos, que no es-
tán alejados de la Administración Central, sino solo por la -
Autonomía Técnica. (2)

Organos Colegiados.- Son los que realizan ac-
tos administrativos, bajo la dirección de varios titulares (3)

Diremos que la gran diferencia que existe en-
tre Descentralización y Desconcentración es: en la primera --
existe una autonomía técnica y orgánica y tiene un patrimonio
propio.

En la segunda, solo existe la autonomía técni-
ca y depende tanto orgánica como económicamente de la Organi-
zación Central.

Entonces podemos decir que las Comisiones In-
tersecretariales son Desconcentradas, ya que llevan consigo -
mismas, la relación jerárquica dentro de la Organización Admi-
nistrativa, como garantía de la Unidad del Poder Público (4).

Estas Comisiones están divididas en cuatro: -

- a).- Ejecutivas.
- b).- De Estudio.
- c).- Permanentes.
- d).- Temporales.

Comisiones Ejecutivas: son los órganos de Administración que tienen carácter de autoridades, pues cuando el Ejecutivo otorga la facultad de realizar actos de naturaleza jurídica que afecta la esfera de los particulares, de imponer sus decisiones, es decir, que cuentan con la facultad de decisión y ejecución. (5)

Comisiones de Estudios.- Son calificados como Organos Administrativos Auxiliares, éstas existen cuando las facultades de un órgano solo se reducen a darles competencias para auxiliar a las Autoridades y preparar los elementos necesarios y entonces se pueda dar una solución al problema encomendado. Estas comisiones son consideradas como Organos Colegiados que solo sirven para proporcionar consultas de carácter técnico y creemos que esto es el origen de la confusión que existe en la definición que da de las Comisiones Intersecretariales, el Manual de la Administración Pública, editado por la Presidencia de la República. (6)

Comisiones Permanentes.- Son los órganos administrativos creados por el Ejecutivo Federal, para que las funciones encomendadas se efectúen sin límite de tiempo, en virtud de que proporcionan un desahogo de las cargas de la Ad

ministración Central o un beneficio inminente al pueblo. (7)

Comisiones Temporales.- Son aquellos órganos - creados por la Administración Central, para cumplir tareas de carácter transitorio, es decir, que cuando estos órganos cumplen con las funciones encargadas, dejan de existir. (8)

Estas cuatro formas se pueden convenir entre sí.

2.- Con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se refiere a encauzar el Crédito Ejidal.

En la Fracción IV del Artículo 9o. de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, se establece: "La cooperación que debe existir entre la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se trata de encauzar el Crédito Ejidal.

Anteriormente este precepto fué analizado como una facultad concurrente, ahora toca delinearlo como una Comisión Intersecretarial.

La mencionada Comisión está integrada de la siguiente forma: Un Presidente que es Secretario de Agricultura y Ganadería; un Vocal Ejecutivo, el Subsecretario de Crédito; un Vocal de Estudio, el Director General de Supervisión Técnica de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; un Vocal Secretario, el Director General de Crédito; y un Vocal Auxiliar, que lo designa el Presidente de la República.

Esta Comisión Intersecretarial funciona por me

dio de Instituciones de Créditos. Que son presididos por los integrantes de la Comisión, con la misma jerarquía que ostentan en ella. Y son las siguientes: Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. de C.V.; Fondo Nacional de Fomento Ejidal, S.A.; Fondo de Garantía para el Fomento de la Agricultura, Ganadería y Avicultura; y la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera.

El tipo de esta Comisión es de estudio y permanente.

Es de estudio en virtud de que la Dirección General de Crédito y la Dirección General de Supervisión Técnica, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, efectúan estudios concernientes a cultivos, productividad de la tierra, humedad, créditos necesarios, réditos, tiempo de recuperación, de inversión, etc. necesarias para aprobar los créditos solicitados.

Es permanente, ya que en extinción solo vendrá cuando sea derogada la ley vigente que la reglamenta y su propósito es el beneficiar al mayor número de ejidatarios que necesiten créditos refaccionarios para explotar los recursos naturales que la Nación les ha proporcionado. (9)

Finalmente, la Comisión encauza el Crédito Ejidal, no como un medio de lucro, sino como un escalón más en la Reforma Agraria Integral.

3.- Con la Secretaría de Recursos Hidráulicos, cuando se trate de Obras de Irrigación.

Con la Secretaría de Recursos Hidráulicos, tiene tres Comisiones Intersecretariales. Dos Ejecutivas y una de Estudio.

COMISIONES EJECUTIVAS.

Comisión del Grijalva, se creó el 27 de Junio de 1951. Por acuerdo del señor Licenciado Miguel Alemán V., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial del día 29 de agosto de 1951, -- donde intervienen las siguientes Secretarías: de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Marina, Economía (actualmente) de Industria y Comercio, Agricultura y Ganadería, Comunicaciones y Obras Públicas, Bienes Nacionales (hoy Secretaría del Patrimonio Nacional) Inspección Administrativa (Presidencia).

El Acuerdo expone las siguientes consideraciones:

Dentro de las distintas actividades que comprende el Programa Constructivo del Gobierno Federal, se encuentran incluidos los trabajos y obras necesarios para el desarrollo integral de la parte de la cuenca del río Grijalva comprendida en territorio mexicano, que cubre una extensión de 49,900 Kilómetros Cuadrados y abarca una zona muy rica de los Estados de Tabasco, Chiapas y Oaxaca.

Que el río Grijalva constituye una seria y constante amenaza por la impetuosidad de sus avenidas que lo hace deborante, inundando grandes extensiones, con grandes --

perjuicios materiales y pérdidas de vidas, dejando sentir la necesidad urgente de estudiar y construir las obras de defensa en esa región, consistentes principalmente en presas de almacenamiento para control de avenidas y encauzamiento de corrientes, que tendrá que realizarse en forma armónica con los de aprovechamiento y obteniendo una cuidadosa planeación.

Otro factor muy importante que se oponía al progreso y desarrollo de esa región es la insalubridad que existe en muchos lugares de ella, debido al clima y muy especialmente a la falta de desagüe natural para la eliminación rápida de las aguas sobrantes perjudiciales, por lo que la acción constructiva debe dejarse sentir realizando los trabajos y obras que para estos casos recomienda la ingeniería sanitaria.

Que la gran cuenca mencionada corresponde a una de las corrientes más importantes del país, constituyendo una verdadera riqueza natural, que mediante la construcción de las obras necesarias podrá ser base firme para el progreso de esa región, fomentando la agricultura mediante el riego y con la debida utilización de los grandes volúmenes de agua e importantes caídas en el desarrollo de energía.

Que el auge agrícola y la producción de energía en grandes plantas, serán las bases esenciales para el mayor desarrollo industrial en todas las zonas, que ya en marcha hacia el progreso tendrá indudablemente que contar con

otros factores conexos, como nuevos centros de población y aumento de los actuales, vías de comunicación en tramos navegables de los ríos, puertos fluviales, marítimos y aéreos, carreteras, ferrocarriles y líneas telegráficas y telefónicas.

Que para los aspectos de defensa y aprovechamiento de las aguas del Río Grijalva y para el desarrollo de todas las demás actividades conexas se requieren trabajos y obras de índole diversa, pero que pueden agruparse: primero, en las fundamentales, o sea las de defensa, como presas de control, encauzamientos y drenajes; las de aprovechamiento en riego y desarrollo de energía, como presas de almacenamiento, derivación y canales de riego y de drenaje, canales de fuerza, plantas hidroeléctricas, etc.; y las de ingeniería sanitaria, como el abastecimiento de agua potable, alcantarillado, desecación de pantanos, campañas contra plagas, etc.; y segundo, en las conexas, ésto es, las vías de comunicación incluyendo puertos, vías navegables, carreteras, ferrocarriles, telégrafos, teléfonos, etc.; trabajos de fomento agrícola e industrial; y por último, las relativas a centros de población.

Que el eficaz desarrollo de tan amplio y variado programa de actividades, no obstante su diversidad, debe sujetarse a los lineamientos y normas que se marquen con una planeación cuidadosamente establecida, con el fin de obtener un avance en su desarrollo mediante el cual, tomando en consideración las limitaciones que imponga el aspecto presupues---

tal, vaya obteniéndose el máximo beneficio.

Que para el fin antes señalado es necesaria -- una coordinación de esfuerzos y actividades que solo se consi- gue con un organismo directivo que tenga sus atribuciones y - responsabilidades claramente definidas y que, además, tenga - unidad de acción tanto en el aspecto técnico como en el admi- nistrativo.

Que las juntas intersecretariales no tendrán - en este caso la necesaria independencia en sus decisiones ni - la expedición necesaria en sus trámites y procedimientos, in- dispensables para atender eficazmente los trabajos del Grijal - va.

Que por la importancia y magnitud de los traba - jos que se pretende desarrollar, por la gran variedad de - - ellos y para obtener la unidad de acción que antes se indica, se juzga conveniente dejarlos todos a cargo de una sola Secre - taría de Estado y por la preponderancia que tienen los relati - vos a la defensa de los ríos, obras de riego e ingeniería sa - nitaria, al grado de que las demás se consideran como conexas, resulta enteramente justificado que sea esa la Secretaría de - Recursos Hidráulicos.

Que aún dentro de esa Secretaría resultaría -- perjudicial para el eficaz y coordinado desarrollo de todos - los trabajos el dividir las responsabilidades en diferentes - dependencias, perdiendo la unidad de acción requerida, juzgan

do conveniente la creación de un organismo que, dentro de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, pueda hacer el estudio y los diseños de las obras por ejecutar y la realización de - - ellas bajo su responsabilidad y con una organización relativamente descentralizada, atendiendo las sugerencias de todas y cada una de las demás Secretarías y aprovechando su cooperación en cuanto concierna a sus funciones; y que este organismo tenga facultades para resolver y la libertad necesaria para el manejo de fondos a fin de hacer más expedito su trabajo

Que para lograr esa libertad en el manejo de - fondos conviene que la intervención fiscalizadora de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la de Bienes Nacionales (hoy del Patrimonio Nacional) se haga en forma tal que facilite la pronta ejecución de los trabajos del organismo mencionado.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente expuestas, el titular del Ejecutivo dictó el acuerdo que más o menos contiene lo siguiente:

Para planear, diseñar y construir las obras requeridas para el desarrollo integral de la parte de la cuenca del río Grijalva comprendida en territorio mexicano, se crea un organismo técnico de Recursos Hidráulicos y que se denominará Comisión del Grijalva.

Establece que dicha comisión quedará integrada por un Presidente que será el Secretario de Recursos Hidráulicos

cos y por un vocal ejecutivo y un vocal secretario, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, que serán designados por el C. Presidente de la República.

Dice que la Comisión tendrá amplias facultades para la planeación, proyecto y construcción de todas las -- obras de defensa de los ríos, las de aprovechamiento en riego, desarrollo de energía y las de ingeniería sanitaria, las de -- vías de comunicación incluyendo vías de navegación, puertos, -- carreteras, ferrocarriles, telégrafos y teléfonos y las relativas a la creación y ampliación de centros poblados y tendrá también dentro de las prescripciones legales respectivas, amplias facultades para dictar medidas y disposiciones en materia industrial agrícola y de colonización en cuanto todo lo -- anterior se refiera al desarrollo integral de la cuenca del -- río Grijalva. (10)

COMISION DEL RIO FUERTE.

Por Acuerdo Presidencial del 27 de junio de -- 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 -- de agosto de 1951 se creó un organismo técnico y administrativo que dependerá de la Secretaría de Recursos Hidráulicos y -- se denominará Comisión del Río Fuerte.

Teniendo en cuenta que dentro de las diferen-- tes actividades que comprende el programa constructivo del -- Ejecutivo se encuentran incluidas en lugar prominente, los -- trabajos y obras necesarios para el desarrollo integral de la

Cuenca del Río Fuerte, cuya extensión total de 35,000 Kilómetros Cuadrados abarca zonas muy ricas de los Estados de Sinaloa, Chihuahua, Sonora y Durango y que la cuenca mencionada - corresponde a una de las corrientes más importantes del país, constituyendo una verdadera riqueza natural, que mediante la construcción de obras necesarias podrá ser base firme para el progreso de esa región, fomentando la agricultura mediante el riego y la debida utilización de los grandes volúmenes de --- aguas e importantes caídas en el desarrollo de energía.

En el citado acuerdo se establece que la citada comisión estará integrada por un Presidente que será el Secretario de Recursos Hidráulicos y por un vocal ejecutivo y - un vocal secretario de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, que serán designados por el -Presidente de la República.

También establece que la Comisión tendrá am--- plias facultades para la planeación, proyecto y construcción de todas las obras de defensa, las de aprovechamiento en riego, desarrollo de energía y las de ingeniería sanitaria, las vías de comunicación y las relativas a la creación y amplia--- ción de centros de población y tendrá dentro de las prescripciones legales respectivas, amplias facultades para dictar to--- das las medidas y disposiciones en materia industrial agrícola y de colonización en cuanto todo lo anterior se refiere a la del desarrollo integral de la cuenca del Río Fuerte. (11)

LAS COMISIONES DE ESTUDIO SON:

Comisión de estudios de la Cuenca del Río Páru

co.

Fué creada por Acuerdo Presidencial del 16 de noviembre de 1959, que no fué publicado, mismo que rige su funcionamiento, y que más o menos se basa en las siguientes consideraciones:

Que los recursos hidráulicos del Río Pánuco cu ya cuenca está comprendida en parte de los Estados de Tamauli pas, Veracruz, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato y San Luis Potosi, constituyen un factor importante tanto en la economía de los habitantes de esas entidades como en el desarrollo económico del país.

Que la parte baja de la cuenca principalmente, en ella ocurren inundaciones periódicas que causan cuantiosas pérdidas de vidas y daños materiales.

Que para procurar el debido aprovechamiento de los recursos hidráulicos de dicha cuenca y tener un control eficaz contra inundaciones en ella, resulta indispensable conocerla ampliamente procediendo en una forma coordinada al estudio de los diversos problemas que presenta, de tal manera que se llegue a formar una planeación integral dentro de la cual se proyecten soluciones de detalle para beneficios parciales escalonados.

Que todos los problemas, dado a su importancia, no deben estudiarse aisladamente, sino en conjunto y tomando en cuenta las ligas que tienen entre sí y que por lo tanto --

conviene crear un organismo que haga esos estudios y recomiende de las actividades que deben desarrollarse para la resolución efectiva de dichos problemas.

En el citado Acuerdo Presidencial se estableció que la Comisión de Estudios de la cuenca del Río Pánuco quedaría integrada por: el Secretario de Recursos Hidráulicos como Presidente de la Comisión, fungiendo como Presidente Interino en representación del C. Secretario, el Gerente General de la Secretaría de Recursos Hidráulicos en la región o bien, la persona que aquél designe en su lugar; por un ingeniero representante de cada una de las siguientes dependencias: Secretaría de Agricultura y Ganadería, Comisión Federal de Electricidad, del Gobierno de los Estados de San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz, así como por un Secretario que será designado por la Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Esta Comisión tiene designadas las siguientes funciones:

Recuperar los estudios hechos hasta la fecha por la Secretaría de Recursos Hidráulicos y la Comisión Federal de Electricidad y los Gobiernos de los Estados, así como los realizados por cualquier otra institución oficial o particular que sean útiles para proyectar el control y aprovechamiento de las aguas de la cuenca del Río Pánuco.

La Comisión efectuará y recomendará los estudios que deban realizarse para el mismo fin, concretamente --

los estudios deben abarcar todos los recursos hidráulicos de la cuenca, tanto superficiales en las corrientes grandes y pequeñas como los subterráneos y deberán enfocarse hacia los siguientes objetivos: control de avenidas para evitar inundaciones, explotación agrícola de las tierras mediante el riego, - generación de energía y abastecimiento de agua potable para las poblaciones.

La Comisión recomendará las obras que deban emprenderse para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos de la cuenca en los capítulos que se han indicado y que deben ser construídas por la Secretaría de Recursos Hidráulicos, la Comisión Federal de Electricidad, los Gobiernos de los Estados según el caso, o la dependencia que determine el Ejecutivo Federal.

También señalará el orden de preferencia en que deben ser llevadas a cabo las obras en tal forma que se tenga el mejor aprovechamiento de ellas.

En el mismo acuerdo que creó la Comisión, se establece: los estudios, sugerencias y dictámenes que produzca la Comisión de Estudios del Río Pánuco, serán presentados por el Presidente Interino al C. Secretario de Recursos Hidráulicos, Presidente titular de la Comisión quien a su vez los someterá a la consideración del C. Presidente de la República con las observaciones que juzgue pertinentes. (12)

4.- Con el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, cuando se avoque a la Organización de Ejidos.

La creación de esta Comisión Intersecretarial, ha sido imposible hasta la fecha, ya que hasta este año, posiblemente termine el reparto agrario, el motivo que origine esta Comisión, será la organización de los ejidos, conforme a - su productividad, rendimiento y calidad de tierra.

Es importante, ver que el Legislador dió un tono futurista a esta posible Comisión Intersecretarial, que será de gran beneficio para los Ejidatarios, pues existirá la - verdadera planeación agrícola, ganadera y forestal, que pro--porcionará mayor estabilidad económica, a cada comunidad eji-dal.

B I B L I O G R A F I A .

- 1.- FRAGA, GABINO. "DERECHO ADMINISTRATIVO". 6a. Edición. Editorial Porrúa. México. 1963. Pag. 350 y Sigs.
- 2.- OLIVERA TORO, JORGE. "MANUEL DE DERECHO ADMINISTRATIVO".- 2a. Edición. Editorial Porrúa, México 1967. -- Pags. 66 - 68.
- 3.- SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. "MANUEL DE LA ORGANIZACION - DEL GOBIERNO FEDERAL." México. 1969. Pag. 100.
- 4.- OLIVERA TORO, JORGE. Op. Cit. Pag. 80.
- 5.- SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. Op. Cit. Pag. 115
- 6.- SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. "LAS ENTIDADES DEL SECTOR - PUBLICO". México. 1962. Pag. 78.
- 7.- SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. Op. Cit. Pag. 177.
- 8.- SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. Op. Cit. Pag. 135.
- 9.- SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. Op. Cit. Pag. 144.
- 10.- SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. Op. Cit. Pag. 147.
- 11.- SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. Op. Cit. Pag. 197.
- 12.- RODRIGUEZ LANGONI, ANTONIO. "INFORME SOBRE LA COMISION PA
NUCO". Boletín Informativo de la Secretaría de Recursos Hidráulicos. Volumen IX. Número 7 México. 1969. Pag. 12.

CONCLUSIONES.

1.- La Constitución Mexicana de 1917, en el artículo 49, se apega a la doctrina tradicional de la División de Poderes, tal como lo hiciera Montesquieu en: Legislativo, -- Ejecutivo y Judicial.

2.- El Poder Ejecutivo Mexicano, es de tipo Monista (Unipersonal), y no se trata de un Organó Colegiado formado por el Gabinete, sino que los integrantes de éste, solo son los más cercanos colaboradores del Presidente de la República.

3.- Nuestro Sistema Presidencial, está delineado en nuestro Ordenamiento Político el cual señala al Titular del Ejecutivo, sus atribuciones y restricciones como freno al poder que detenta, depositado éste por la Soberanía del Pueblo.

4.- El Presidente de la República, conforme al artículo 90 Constitucional, divide sus funciones administrativo-políticas, entre los diferentes Secretarios de Estado, según las necesidades que tiene este funcionario, para poder cumplir eficazmente la tarea administrativa encomendada en nuestra Carta Política.

5.- La Secretaría de Agricultura y Ganadería a través de sus 108 años de vida solo se ha dedicado a encontrar los métodos técnicos más adecuados para el desarrollo de nuestro país. Una de las cosas más sorprendentes de este Organó Administrativo es que hasta la fecha no cuenta con ningún reglamento interno o ley orgánica que regule sus actividades.

6.- Las atribuciones exclusivas y concurrentes de esta Secretaría de Estado, se regulan por programas anuales los cuales los estudia y autoriza el Titular del Ejecutivo Federal, lo cual por desgracia no da continuidad a los programas agrícolas, ganaderos y forestales que deberían de hacerse sexenales o decenales.

7.- Las facultades que la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado le confiere en materia agraria a este organó administrativo son cuatro, entre las cuales la más importante es la educación agrícola, ganadera y forestal, las tres restantes las realiza con la cooperación de otras Secretarías de Estado y otros organismos dependientes del Estado:

a).- Organización económica de los ejidos; b).- Organización de pequeños propietarios; y, c).- Encauzar el crédito ejidal.

8.- La Reforma Agraria no sólo es la entrega física o material de la tierra, sino también el proporcionar los medios técnicos y económicos necesarios para la explotación de los recursos de la tierra, que pone la Nación en manos de los ejidatarios. Estos medios técnicos y económicos los proporciona la Secretaría de Agricultura y Ganadería de un modo directo o indirecto, según con las posibilidades con que cuenta.

B I B L I O G R A F I A .

- TENA RAMIREZ, FELIPE. "DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO".
- BECCERRA GONZALEZ, MARIA. "APUNTES DE DERECHO CONSTITUCIONAL".
- LANZ DURET, MIGUEL. "DERECHO CONSTITUCIONAL".
- FRAGA, GABINO. "DERECHO ADMINISTRATIVO".
- OLIVERA TORO, JORGE. "MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO".
- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. "EL PROBLEMA AGRARIO EN MEXICO".
- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. "EL DERECHO AGRARIO EN MEXICO".
- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. "EL SISTEMA AGRARIO CONSTITUCIONAL".
- LOPEZ ROSADO, FELIPE. "LOS PROBLEMAS SOCIO-ECONOMICOS DE MEXICO".
- SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. "MANUAL DE LA ORGANIZACION DEL GOBIERNO FEDERAL".
- RODRIGUEZ LANGONI, ANTONIO. "INFORME SOBRE LA COMISION DEL PANUCO".
- SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA. "LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO".
- SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. "PROGRAMAS Y ESTUDIOS AGRICOLAS Y GANADEROS".
- SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. "ESCUELAS AGRICOLAS Y SUS PROGRAMAS ANUALES".
- SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. "INSTITUTOS AGRICOLAS GANADEROS Y FORESTALES".
- SUBSECRETARIA DE GANADERIA. "MEMORIAS DE FERIAS Y EXPOSICIONES GANADERAS DE 1967 A 1968".
- SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. "METODOS Y SISTEMAS MODERNOS DE CONSERVACION DE SUELOS Y AGUA".
- SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA. "SISTEMA METEOROLOGICO NACIONAL E INTERNACIONAL".

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA. "TRABAJOS Y ESTUDIOS GEOGRAFICOS DE 1968".

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. "CUIDADO Y DESARROLLO DE LOS BOSQUES".

SUBSECRETARIA FORESTAL Y DE LA FAUNA. "PARQUES Y BOSQUES NACIONALES".

SUBSECRETARIA FORESTAL Y DE LA FAUNA.- "LOS CENSOS FORESTALES".

SUBSECRETARIA FORESTAL Y DE LA FAUNA. "ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUES NACIONALES".

DIRECCION GENERAL DE LA FAUNA SILVESTRE. "INCREMENTO NACIONAL DE LA APICULTURA".

SUBSECRETARIA FORESTAL Y DE LA FAUNA. "MANUAL DE PERMISOS Y CONCESIONES FORESTALES".

DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES. "INDUSTRIAS MADERERAS NACIONALES".

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL. "INVERSIONES ANUALES".

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL. "PROGRAMAS Y OBRAS EJIDALES".

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA. "CREDITO EJIDAL".

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA AGRICOLA. "VALORIZACION DE COSECHAS Y CUADROS DE COSTOS".

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA. "TECNICAS AGRICOLAS MODERNAS".

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA. "PROMOCION GANADERA".

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA. "COMERCIO AGRICOLA NACIONAL".

DIRECCION GENERAL DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES. "ORGANIZACION DE LAS INDUSTRIAS MADERABLES".

DIRECCION GENERAL DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRICOLA. "ORGANIZACIONES Y FUNCIONES".

DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA AGRICOLA. "SISTEMAS Y NORMAS DE CONSTRUCCION".

LEGISLACION CONSULTADA.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CODIGO AGRARIO.

LEY DE SECRETARIAS DE ESTADO DE 1893. Publicada en el Diario Oficial del 13 de Mayo de 1893. México.

LEY DE SECRETARIAS DE ESTADO DE 1917. Publicada en el Diario Oficial del 30 de abril de 1917. México.

LEY DE SECRETARIAS DE ESTADO DE 1917. Publicada en el Diario Oficial de 29 de diciembre de 1917. México.

LEY DE SECRETARIAS DE ESTADO DE 1934. Publicada en el Diario Oficial de 27 de mayo de 1934. México.

LEY DE SECRETARIAS DE ESTADO DE 1935. Publicada en el Diario Oficial de 31 de diciembre de 1935. México.

LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO DE 1939. Publicada en el Diario Oficial de 31 de diciembre de 1939. México.

LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO DE 1946. Publicada en el Diario Oficial de 21 de diciembre de 1946. México.

LEY REGLAMENTARIA DE LA LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS - DE ESTADO DE 1947. Publicada en el Diario Oficial del 2 de enero de 1947. México.